

Barranquilla, octubre 25 de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
E.S.D

Referencia.

Proceso: VERBAL

Demandante: WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO, ANGELIT TATIANA SOLANO MEJIA, EMELIZA ESTHER HERNANDEZ PACHECO, EDU ANTONIO HERNANDEZ PACHECO.

Demandado: RENTING COLOMBIA S.A.S

Radicado: 2022-0027100

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de RENTING COLOMBIA S.A.S. Sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente por medio del presente escrito se procede a dar contestación a la demanda presentada por WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO, ANGELIT TATIANA SOLANO MEJIA, EMELIZA ESTHER HERNANDEZ PACHECO, EDU ANTONIO HERNANDEZ PACHECO.

I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

RENTING COLOMBIA S.A.S. Identificada con el Nit. 811011779-8 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín. La compañía en mención se encuentra representada legalmente por la dr LUIS MIGUEL ALDANA DUQUE.

II. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL APODERADO

Actúa en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada, **MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ**, identificado con C.C. N° 1.143.162.081 de Barranquilla, y T.P. N° 372.892 C. S. de la J, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina Centro Empresarial Las Americas II, oficina 907, y correo electrónico: marcos.herrera@juridicaribe.com y notificaciones@juridicaribe.com



III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
2. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
3. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
4. Es parcialmente cierto, al respecto es importante precisar lo siguiente:
 - No le consta a mi mandante el destino al que se dirigía el señor Wilmar Rafael Hernandez Pacheco.
 - No es cierto que el vehículo de placas TRL470 haya arrollado al señor Wilmar Rafael Hernandez Pacheco.
 - Sí ocurrió un accidente de tránsito entre el vehículo de placas TRL470 y el señor Wilmar Rafael Hernandez Pacheco pero no fue como lo afirma el apoderado.
5. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse. Mi representada desconoce quién conducía el automotor a la fecha del siniestro, comoquiera que para ése entonces no contaba con la guarda y custodia del bien.
6. Es cierto. Sin embargo, es necesario realizar la siguiente precisión:
 - RENTING COLOMBIA S.A.S, es una empresa cuyo objeto social es el arrendamiento de vehículos.
 - Para la siniestro, si bien RENTING COLOMBIA S.A.S, tenía la propiedad del vehículo de placas TRL470, no tenía la guarda material y jurídica del mismo.
 - El arrendatario para la fecha del siniestro era la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S
7. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse. Al RENTING COLOMBIA S.A.S no tener la guarda material y jurídica del bien, desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los mismos.



8. No es cierto. De acuerdo a la gráfica anexada en el informe de tránsito aportado no puede colegirse responsabilidad alguna sobre el conductor del vehículo TRL470, al respecto sí puede inferirse imprudencia por parte del ciclista, hoy demandante.
9. No es cierto. El registro fotográfico es posterior al momento del accidente de tránsito por lo que no gráfica de forma el suceso como tal, y en ese orden de ideas no podría colegirse infracción de tránsito sobre el conductor del vehículo de placas TRL470
10. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
11. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
12. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
13. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
14. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
15. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
16. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
17. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
18. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
19. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.

20. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
21. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
22. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
23. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
24. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
25. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
26. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
27. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
28. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
29. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
30. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
31. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
32. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.

33. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
34. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
35. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
36. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
37. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
38. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
39. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
40. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
41. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
42. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
43. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
44. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
45. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.

46. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
47. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
48. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
49. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
50. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
51. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.
52. No nos consta las circunstancias narradas en este numeral resultan totalmente ajenas a la empresa que apoderado, debe probarse.

IV. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO EL ACÁPITE DENOMINADO: “HECHOS DETERMINANTES DE LA RESPONSABILIDAD.

1. No es un hecho. Se trata de una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante.
2. No es un hecho. Se trata de una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante.

V. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

a) DECLARATIVAS

1. Nos oponemos de manera categórica a esta pretensión por carecer de sustento fáctico y jurídico, a su vez, de acuerdo a las excepciones que se procederán a



JURIDICARIBE

plantear, la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, no es el responsable del siniestro acaecido el día 10 de abril de 2014.

2. Nos oponemos de manera categórica a esta pretensión por carecer de sustento fáctico y jurídico, a su vez, de acuerdo a las excepciones que se procederán a plantear, la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, no es el responsable del siniestro acaecido el día 10 de abril de 2014.

b) **CONDENAS**

3. Nos oponemos a esta pretensión como quiera que al no existir responsabilidad por parte de RENTING COLOMBIA S.A, no debe haber lugar a condena alguna.
4. Nos oponemos a esta pretensión como quiera que al no existir responsabilidad por parte de RENTING COLOMBIA S.A, no debe haber lugar a condena alguna.
5. Nos oponemos a esta pretensión como quiera que al no existir responsabilidad por parte de RENTING COLOMBIA S.A, no debe haber lugar a condena alguna.

VI. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

a) **DECLARATIVAS**

1. Nos oponemos de manera categórica a esta pretensión por carecer de sustento fáctico y jurídico, a su vez, de acuerdo a las excepciones que se procederán a plantear, la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, no es el responsable del siniestro acaecido el día 10 de abril de 2014.

b) **CONDENAS**

2. Nos oponemos a esta pretensión como quiera que al no existir responsabilidad por parte de RENTING COLOMBIA S.A, no debe haber lugar a condena alguna.
3. Nos oponemos de manera categórica a esta pretensión por carecer de sustento fáctico y jurídico, a su vez, de acuerdo a las excepciones que se procederán a plantear, la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, no es el responsable del siniestro acaecido el día 10 de abril de 2014.

V. HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA

a) FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. La sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, tiene como objeto social la prestación de servicios relacionados con bienes entregados en arrendamiento o de propiedad de terceros.
2. La sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, suscribió con COMERCIAL NUTRESA S.A.S, identificada con NIT 900341076-0, ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO.
3. El objeto del ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO fue entregar al arrendatario (COMERCIAL NUTRESA S.A.S) a título de arrendamiento los vehículos detallados en cada CONTRATO DE RENTING.
4. En el acuerdo marco, antes mencionado, específicamente en el anexo 3, hoja 29 se encuentra relacionada la placa TRL740 con fecha de inicio del contrato del 25/11/2013, número de del mismo 322502
5. Para la fecha 10 de abril de 2014 el vehículo de placas TRL740 se encontraba en tenencia de la sociedad COMERCIAL NUTRESA S.A.S., en virtud del ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, y el CONTRATO DE RENTING No. 322502
6. El uso y el goce, así como la guarda fáctica, material y jurídica del bien mueble de placas TRL740 recaía desde el inicio del contrato de arrendamiento hasta la fecha final del mismo, sobre la sociedad COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
7. De acuerdo con la cláusulas que rigen la relación contractual entre **RENTING COLOMBIA S.A.S y COMERCIAL NUTRESA S.A.S**, se establece en la cláusula cuarta, que unas de las obligaciones del locatario a saber es la siguiente:



JURIDICARIBE

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO DE EL(LOS) VEHÍCULO(S): Específicamente para el(los) vehículo(s) objeto de este contrato, se adiciona la siguiente obligación para EL ARRENDATARIO:

Contratar y pagar por su cuenta, el seguro de LOS VEHÍCULOS que ampare los riesgos de pérdida total y parcial por daños, hurto y terremoto, así como los de responsabilidad civil, con las coberturas aprobadas por RENTING COLOMBIA. El seguro contratado deberá incluir como asegurado y beneficiario a RENTING COLOMBIA y deberá consagrar para ésta el amparo de asistencia jurídica penal y civil independiente al de EL ARRENDATARIO. Si la póliza no cubre alguno de estos amparos, en caso de siniestro, este deberá ser asumido en su totalidad por EL ARRENDATARIO.

En caso de siniestro EL ARRENDATARIO se obliga a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora.

Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de EL ARRENDATARIO. Cuando éste resulte civilmente responsable, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.

Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de EL ARRENDATARIO, la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de EL ARRENDATARIO.

Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en EL ARRENDATARIO, excepto cuando el vehículo se encuentre en poder de RENTING COLOMBIA o en labores de mantenimiento, revisión o reparación que ésta haya ordenado. En consecuencia, RENTING COLOMBIA notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a EL ARRENDATARIO según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

VI. EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA DE RENTING COLOMBIA S.A.S

La empresa RENTING COLOMBIA S.A.S NO es el sujeto de derechos llamado a enfrentar la acción indemnizatoria impetrada por el demandante, en la medida en que no hace parte de la relación jurídica sustancial que surgió con ocasión de la ocurrencia del accidente. Para estos efectos debe tenerse en cuenta que RENTING COLOMBIA S.A.S. fue el arrendador de un activo, en este caso concreto el vehículo de placas TRL740, que en razón de la naturaleza del contrato, y de la voluntad de las partes, es no lo tenía en su poder, no lo usaba ni lo explotaba; por lo tanto, carece de legitimación por pasiva, para ser vinculada al proceso.

La vinculación de la empresa que apodero al debate jurídico planteado por la parte demandante deviene de su condición de propietaria del vehículo de placas TRL470 para la época de ocurrencia del accidente. Así se desprende de diversos apartes del libelo de la demanda.

Pues bien, dentro de un proceso iniciado en ejercicio de una acción indemnizatoria la condición de propietario de la cosa con la que se causó el daño no comporta necesariamente la legitimación para ser demandado.

El derecho de dominio en sí mismo no es el fundamento de la responsabilidad como lo señala el apoderado del demandante en el libelo de la demanda; la titularidad del bien no es más que el camino para llegar al verdadero fundamento de la responsabilidad cual es la condición de guardián de la cosa, en la medida en que el locatario era quien tenía las facultades de control y dirección del bien.

Ahora bien, otra cosa es que la titularidad del derecho de dominio sobre el objeto haga presumir en principio la condición de guardián del mismo pero esa presunción es



desvirtuarle si el propietario logra demostrar que se desprendió voluntaria o involuntariamente de su control y dirección.

Para el caso de marras, específicamente, para la fecha en la que supuestamente acaeció el siniestro, esto es, 10 de abril de 2014, se encontraba en vigencia la operación de arrendamiento celebrado entre la empresa RENTING COLOMBIA S.A.S, y COMERCIAL NUTRESA S.A.S, sociedad identificada con NIT 900341076-0, en virtud del acuerdo marco de arrendamiento operativo, suscrito entre la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, y GRUPO NUTRESA S.A, en calidad de arrendatario, mediante el cual RENTING COLOMBIA S.A.S, cedía el uso y goce los vehículos detallados en el anexo 3 del acuerdo mencionado, en contraprestación de un canon de arrendamiento.

En consecuencia de lo anteriormente enunciado se puede establecer claramente que la utilización del vehículo de placas TRL470 era de total responsabilidad de COMERCIAL NUTRESA S.A.S, quien tenía la guarda material y jurídica desde el inicio del contrato de arrendamiento mencionado, sin que para la fecha del accidente RENTING COLOMBIA S.A.S, tuviera control frente al uso que le esté dando al activo a la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S,

Así pues, la tenencia y administración del vehículo de placas TRL470 fueron trasladadas por la empresa que apodero a la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S, en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito entre estos sobre el automotor en mención.

En consecuencia, queda procesalmente desvirtuada la presunción de guardián de la cosa que en principio estaba radicada en cabeza de la empresa propietaria del vehículo, esto es, de RENTING COLOMBIA S.A.S,, al demostrarse que tal condición fue trasladada a la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

Como apoyo jurisprudencial a la posición que planteamos en precedencia, nos permitimos traer a colación apartes de la sentencia de Junio 4 de 1992 de la Sala de Casación Civil en la que se señaló:

“Responsabilidad del "guardián de la actividad" por daños ocasionados en desarrollo de actividades peligrosas. "En síntesis, en concepto de "guardián" de la actividad será entonces responsable la persona física o moral que, al momento del percance, tuviere sobre el instrumento generador del daño un poder efectivo e independiente de dirección, gobierno o control, sea o no dueño, y siempre que en virtud de alguna circunstancia de hecho no se encontrare imposibilitado para ejercitar ese poder, de donde se desprende que, en términos de principio y para llevar a la práctica el régimen de responsabilidad del que se viene hablando, tienen esa condición:



- i) El propietario, si no se ha desprendido voluntariamente de la tenencia o si, contra su voluntad y sin mediar culpa alguna de su parte, la perdió, razón por la cual enseña la doctrina jurisprudencial que "... la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmese tener...", agregándose a renglón seguido que esa presunción, la inherente a la "guarda de la actividad", "puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, (...) o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada..." (G.J. T. CXLII, pág. 188).
- ii) Por ende, son también responsables los poseedores materiales y los tenedores legítimos de la cosa con facultad de uso, goce y demás, cual ocurre con los arrendatarios, comodatarios, administradores, acreedores con tenencia anticrética, acreedores pignoratícios en el supuesto de prenda manual, usufructuarios y los llamados tenedores desinteresados (mandatarios y depositarios).
- iii) Y en fin, se predica que son "guardianes" los detentadores ilegítimos y viciosos, usurpadores en general que sin consideración a la ilicitud de los antecedentes que a eso llevaron, asumen de hecho un poder autónomo de control, dirección y gobierno que, inhibiendo obviamente el ejercicio del que pertenece a los legítimos titulares, a la vez constituye factor de imputación que resultaría chocante e injusto hacer de lado.
- (...).
- c) Por último, identificada en sus rasgos más destacados la situación de hecho a la cual se vincula la responsabilidad prevista en el artículo 2356 del Código Civil, debe insistirse, en cuanto al alcance de este precepto, que por su intermedio ha consagrado el legislador una "... presunción de culpa..." (G.J. Ts. LVI, pág. 321, y CXXXIV, pág. 41) contra quien, supuesta la existencia de aquella autoridad autónoma e independiente de gobierno y dirección a la que se hizo detenida alusión en párrafo precedente, le sean atribuibles las consecuencias del daño causado por razón de una actividad caracterizada por su peligrosidad, presunción llamada a operar entonces en contra del demandado siempre que el actor pruebe que concurren los fundamentos fácticos legalmente adecuados para ponerla en práctica, es decir, la existencia del perjuicio cuya reparación se reclama, que éste se causó en ejercicio de una actividad peligrosa y, si a ello hubiere lugar por ser persona distinta el autor material del evento dañoso, que de la mencionada actividad es responsable el demandado, luego ante ese estado de cosas y del efecto indemnizatorio que de allí emerge, no podrá



liberarse dicho demandado amparándose en el criterio de la diligencia normal pues le corresponde desvirtuar la base misma de la imputación, probando una causa extraña, es decir la concurrencia de hechos capaces de descartar cualquier hipótesis de responsabilidad por acarrear ellos la completa eliminación del "nexo causal", propiedad que por sabido se tiene, únicamente es dable asignarle al caso fortuito o fuerza mayor, al hecho de un tercero o al hecho de la propia víctima, supuestos los dos últimos que podrán tener esa significación tan solo en la medida en que, respecto del guardián de la actividad, constituyan verdadera fuerza mayor para él y, por lo tanto, infortunios que por serle del todo ajenos, evitan que en derecho pueda estructurarse imputación alguna en su contra." (CSJ, Casación Civil, Sent. jun. 4/92).

Por su parte, el Honorable tratadista JAVIER TAMAYO JARAMILLO en su tratado de Responsabilidad Civil señala:

“...En consecuencia, no vemos como el arrendador financiero, en el contrato de leasing, pueda ser responsable contractual y extracontractualmente de la operación del transporte si ninguna incidencia tiene ni en la celebración del contrato de transporte ni en la operación del automotor arrendado. Lo mismo puede afirmarse del dueño que contractualmente o de hecho se ha desentendido de la tenencia del vehículo”.

Es claro que en el caso que nos ocupa la transferencia de la condición de guardián del vehículo de placas TRL470 de RENTING COLOMBIA S.A.S, a la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL NUTRESA S.A.S, se hizo de manera voluntaria y que el título empleado fue ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING. Luego entonces, RENTING COLOMBIA S.A.S, no es el sujeto de derechos llamado a controvertir el derecho reclamado por los demandantes.

Su condición de “propietario–NO guardián”, excluye la legitimación en la causa por pasiva para enfrentar la acción indemnizatoria de perjuicios causados con esa cosa que no se encuentra bajo su control y dirección.

IMPOSIBILIDAD DE COACCIONAR AL ARRENDATARIO AL DEBIDO USO Y COMPORTAMIENTO EN EL MANEJO DEL BIEN ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO.

Dada la naturaleza del contrato de arrendamiento, al entregarse el bien arrendado, se escapa de la voluntad del arrendador, el uso debido que el arrendatario le dé o no al activo.



Que RENTING COLOMBIA S.A.S, sea la propietaria del vehículo en mención no lo hace responsable de las conductas que se puedan derivar en desarrollo del mencionado contrato, por el uso que se le da a los bienes, en razón que la administración y control del activo recae en cabeza del arrendatario la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S, escapándose a la esfera de dominio del arrendador.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

No existe para RENTING COLOMBIA S.A.S, obligación de reparar el daño en cuanto que, en su condición de propietaria del vehículo NO tenía su control, guarda material o jurídica, ya que la vigilancia y cuidado del responsable del daño es esencial y necesaria para que surja la responsabilidad por parte de RENTING COLOMBIA S.A.S, por hechos de terceras personas, que para el caso que logre demostrarse sería el Arrendatario. Adicionalmente, no existe una relación de autoridad y subordinación para que se produzca la obligación de vigilancia y cuidado que da pie a la responsabilidad civil.

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD EN RAZÓN A LA VOLUNTAD CONTRACTUAL.

Conforme al contenido de los documentos que amparan la operación se acordó, entre otras, la que el locatario respondería por los eventuales perjuicios que pudieran causar a terceros con ocasión de la existencia, uso, explotación o funcionamiento del bien arrendado toda vez que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de EL ARRENDATARIO.

Conforme al contenido de los documentos que amparan la operación se acordó, entre otras, la facultad de RENTING COLOMBIA S.A.S de llamar en garantía al cliente para responder por eventuales perjuicios pues para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento del bien arrendado se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de “EL ARRENDATARIO.” Veamos la cláusula CUARTA del CONTRATO DE RENTING No. 300502, que establece lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO DE EL(LOS) VEHÍCULO(S): Específicamente para el(los) vehículo(s) objeto de este contrato, se adiciona la siguiente obligación para EL ARRENDATARIO:

Contratar y pagar por su cuenta, el seguro de LOS VEHÍCULOS que ampare los riesgos de pérdida total y parcial por daños, hurto y terremoto, así como los de responsabilidad civil, con las coberturas aprobadas por RENTING COLOMBIA. El seguro contratado deberá incluir como asegurado y beneficiario a RENTING COLOMBIA y deberá consagrar para ésta el amparo de asistencia jurídica penal y civil independiente al de EL ARRENDATARIO. Si la póliza no cubre alguno de estos amparos, en caso de siniestro, este deberá ser asumido en su totalidad por EL ARRENDATARIO.

En caso de siniestro EL ARRENDATARIO se obliga a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora.

Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de EL ARRENDATARIO. Cuando éste resulte civilmente responsable, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.

Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de EL ARRENDATARIO, la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de EL ARRENDATARIO.

Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en EL ARRENDATARIO, excepto cuando el vehículo se encuentre en poder de RENTING COLOMBIA o en labores de mantenimiento, revisión o reparación que ésta haya ordenado. En consecuencia, RENTING COLOMBIA notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a EL ARRENDATARIO según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.



AUSENCIA DE CUALQUIER VÍNCULO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

RENTING COLOMBIA S.A.S, en calidad de arrendador, NUNCA ha tenido vínculos con quien conducía el vehículo al momento del accidente, el cual debe tener relación con el arrendatario, COMERCIAL NUTRESA S.A.S, pues al momento de originarse el hecho estaba en posesión del vehículo objeto del arrendamiento.

EXCEPCIONES SUBSIDIARIAS

No obstante, la claridad y prosperidad de las excepciones planteadas en precedencia, formulamos las siguientes excepciones de manera subsidiaria y con el único propósito de demostrar en todo caso la improcedencia de las pretensiones indemnizatorias de los demandantes.

RUPTURA DEL NEXO CAUSAL POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA SEÑOR WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO

De los documentos obrantes en el expediente aportados por el demandante se infiere el rompimiento del nexo causal entre el daño padecido por los demandantes y el comportamiento del WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO dentro del siniestro ocurrido, por violación de la normas de tránsito y la consecuente configuración de causal de exoneración por culpa exclusiva de la víctima.

Específicamente en lo que toca con la culpa exclusiva de la víctima, tiene dicho la doctrina jurisprudencial:

“...Las tradicionalmente denominadas causales eximentes de responsabilidad fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima constituyen diversos eventos que dan lugar a que devenga imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo. En relación con todas ellas, tres son los elementos cuya concurrencia tradicionalmente se ha señalado como necesaria para que sea procedente admitir su configuración: (i) su irresistibilidad; (ii) su imprevisibilidad y (iii) su exterioridad respecto del demandado, extremos en relación con los cuales la jurisprudencia de esta Sección ha sostenido lo siguiente: (...) Por otra parte, a efectos de que operen los mencionados eximentes de responsabilidad (hecho de la víctima o de un tercero), es necesario aclarar, en cada caso concreto, si el proceder activo u omisivo de aquellos tuvo, o no, injerencia y en qué medida, en la producción del daño” .



JURIDICARIBE

Al revisar el acervo probatorio allegado por la parte demandante, puede observarse la carencia ruptura del nexo causal, debido en el croquis aportado, no se realiza codificación alguna al conductor del vehículo de placas TRL740, véase:

The image shows a handwritten form with the following sections:

- 12. CAUSAS PROBABLES: VEHICULO No. (1) COD. CAUSA | VERSION COND
- 13. OBSERVACIONES: Escuchar con Jervin a los conductores Para Establecer que Sucedió.
- 14. ANEXOS

Luego entonces, de la gráfica retratado en el informe de tránsito, es posible deducir que la víctima al conducir la bicicleta obró de forma imprudente y violando el deber objetivo de cuidado que tiene consigo mismo, colocando en riesgo su vida y siendo esta conducta la determinante en la producción del daño. Aunado a lo anterior esta conducta es violatoria de los preceptos del código nacional de tránsito:

CAPÍTULO V – CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS Artículo 94°.NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS.

Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.



JURIDICARIBE

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

Ver Resolución de la S.T.T. 09 de 2002

Ver art. 100, Acuerdo Distrital 79 de 2003.

Por todo lo anterior solicitamos se desestimen las pretensiones incoadas en el escrito de demanda y se declare probada la excepción antes expuesta.

EXCESIVA TASACION DE PERJUICIOS MORALES.

Cuando se hace referencia al daño moral, se alude al generado en el plano psíquico interno del individuo, reflejado en los dolores o padecimientos sufridos a consecuencia de la lesión a un bien, Este daño tiene existencia autónoma y se configura una vez satisfechos los criterios generales del daño: que sea particular, determinado o determinable, cierto, no eventual y que tenga relación con un bien jurídicamente tutelado, sin embargo corresponde a la parte interesada el probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho.

Pues bien, respecto a los perjuicios morales la jurisprudencia de las altas cortes ha establecido ciertos topes máximos atendiendo a la gravedad de la lesión, de manera que el reconocimiento de una indemnización por este perjuicio no puede sobrepasar los montos establecidos por la corte.

Ahora bien, como se puede apreciar en el acápite de pretensiones, el abogado del accionante realiza una tasación de los perjuicios morales excesiva: 50 salarios mínimo legal mensual vigente para el demandante y su esposa, así mismo, 25 salarios mínimo legal mensual vigente para los hermanos del señor WILMAR HERNANDEZ PACHECO.

Es de anotar, que la parte demandante al tasar dichos perjuicios, desconoce lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia SC13925-2016 Radicación n° 05001-31-03-003-2005-00174-01 M.P. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ tasa los perjuicios morales en cuantía de \$60.000.000 como TOPE MÁXIMO para el



reconocimiento de daños morales dependiendo del grado de consanguinidad y afectación sentimental que haya tenido con las víctimas.

Además, es importante precisar que la simple solicitud de indemnización no implica un reconocimiento inmediato de las sumas de dinero pretendidas, pues precisamente el hecho de que sea un reconocimiento ARBITRIO JUDICE requiere que los accionantes proporcionen al juzgador los suficientes elementos de juicio que acrediten el sufrimiento padecido y que contribuyan a su cuantificación conforme al caso concreto.

Así lo dejan ver los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, entre los cuales cabe destacar la sentencia del 05 de mayo de 1999 M.P. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES.

“Tal perjuicio, como se sabe, es una especie de daño que incide en el ámbito particular de la personalidad humana en cuanto toca sentimientos íntimos tales como la pesadumbre, la aflicción, la soledad, la sensación de abandono o de impotencia que el evento dañoso le hubiese ocasionado a quien lo padece, circunstancia que, si bien dificulta su determinación, no puede aparejar el dejar de lado la empresa de tasarlos, tarea que, por lo demás, deberá desplegarse teniendo en cuenta que las vivencias internas causadas por el daño, varían de la misma forma como cambia la individualidad espiritual del hombre, de modo que ciertos incidentes que a una determinada persona pueden conllevar hondo sufrimiento, hasta el extremo de ocasionarle severos trastornos emocionales, a otras personas, en cambio, puede afectarlos en menor grado”.

Como se observa, la existencia de perjuicios, ya sean patrimoniales o extrapatrimoniales, presuponen la reparación de daños causados a quienes no estaban en disposición de soportarlos. Sin embargo, SU REPARACIÓN NO OPERA DE FORMA AUTOMÁTICA, pues con objeto de su tasación deben los afectados acreditar tales circunstancias (sentimientos de dolor, aflicción, pesadumbre magnitud del impacto, incidencia del daño en la persona, el grado de intensidad del golpe y dolor, la sensibilidad y capacidad de sufrir de cada sujeto)

En ese sentido, se convierte en una labor impropia para el fallador, conceder una indemnización por este perjuicio en la suma solicitada por el libelista en el acápite de pretensiones sin tener en cuenta los suficientes elementos de juicio para su cuantificación.

VII. PRUEBAS

DOCUMENTALES



JURIDICARIBE

1. Acuerdo marco de arrendamiento operativo suscrito por RENTING COLOMBIA S.A
2. Contrato de RENTING No. 322502

INTERROGATORIO DE PARTE

- Se solicita su señoría y se sirva a decretar en favor del suscrito el interrogatorio de parte que se realizará al señores:

WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO CC #72.334.709

ANGELIT TATIANA SOLANO MEJIA CC # 44.158.078

EMELIZA ESTHER HERNANDEZ PACHECO # 44.150.184

EDU ANTONIO HERNANDEZ PACHECO # 72.428.697

- Se solicita su señoría y se sirva decretar en favor del suscrito el interrogatorio del representante legal de la empresa COMERCIAL NUTRESA S.A.S, si bien al momento de la presentación de este escrito no ostenta la calidad de parte, se radica juntamente y escrito separado, llamamiento en garantía a fin de que adquiera la misma.

TESTIMONIALES

- Se le solicita su señoría y se sirva decretar el testimonio del señor FABIAN JESUS NIEBLES ISSAD, identificado con cédula de ciudadanía # 8509184, y quién podrá ser contactado en la dirección física CALLE 20 #37-37 y/o su abonado telefónico 3107049535, la anterior información es extraída del Informe Policial de Tránsito allegado a este proceso. Así mismo, su versión de los hechos es pertinente, conducente y útil como quiera que esta era la persona que conducía, según se manifiesta en la demanda y en sus anexos, el vehículo de placas TRL470

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica marcos.herrera@juridicaribe.com y en la calle 77B No. 59-61 Edificio Las Americas II ubicado en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

Marcos Herrera GR

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ

C.C. # 1.143.162.081

T.P. # 372.892



JURIDICARIBE

Nº 16643

819

ACUERDO MARCO DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **GRUPO NUTRESA S.A.**, sociedad identificada con NIT 890900050-1, representada legalmente por Jairo González Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 71.679755, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 890304130-4, **COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811014994-9, **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811036030-9, **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900341076-0, **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 890903532-1, **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811035741-2, **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860008448-2, **MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 891701595-1, **OPPERAR COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900743592-1, **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860017055-1, **PASTAS COMARRICO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 830511795-0, **TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 890901446-7, y **SERVICIOS NUTRESA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900081360-8, todas representadas legalmente por Sol Beatriz Arango Mesa, identificada con cédula de ciudadanía número 43.023.891, como representante legal de Servicios Nutresa S.A.S., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y, en nombre de ésta, como mandataria de las demás compañías; **NOVAVENTA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811025289-1, representada legalmente por Fernery García García, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.533, e **IRCC S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860533413-6, representada legalmente por Juan Manuel Álvarez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.119, quienes en adelante se llamarán **LOS ARRENDATARIOS** conjuntamente, e individualmente **EL ARRENDATARIO**, y serán partes independientes para efectos de este Acuerdo, se conviene la suscripción del Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo Marco", el "Acuerdo" o el "Contrato", tanto con mayúsculas inicial como en minúsculas) que aplicará a los contratos individuales de Arrendamiento Operativo – Renting que se suscriban entre las partes mencionadas (en adelante, los **CONTRATO(S) DE RENTING**), los cuales se regirán por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la legislación aplicable a la materia, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Las Partes tienen la intención de suscribir este Acuerdo Marco para que rija todos los vehiculos tomados en renting por **LOS ARRENDATARIOS** y para que reemplace integralmente todos los acuerdos marco de arrendamiento operativo o acuerdos marco de renting que existan entre **RENTING COLOMBIA** y cualquiera de **LOS ARRENDATARIOS** a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, derogando las cláusulas contrarias o incluyendo las no contenidas en el Acuerdo Marco de Arrendamiento Operativo - Renting suscrito con anterioridad entre las partes.
2. Las partes conocen y aceptan que a la fecha existen algunos contratos manejados por las mismas mediante "Ofertas Mercantiles de Venta de Servicios de Arrendamiento" los cuales se encuentran identificados con los No(s).de contrato y placas descritos en el Anexo No. 3.

De esta forma y con el fin de regular y estandarizar la relación contractual entre **EL ARRENDADOR** y **LOS ARRENDATARIOS**, se acuerda entre estos que dichas "Ofertas Mercantiles de Venta de Servicios de Arrendamiento" serán tratadas a partir de la fecha como Contratos Individuales de Renting, en las condiciones que apliquen, entendiendo las cláusulas y estipulaciones contrarias, diferentes o inaplicables a lo regulado en los demás Contratos Individuales de Renting como derogadas, especialmente las que se encuentren en contra de lo estipulado en el presente Acuerdo Marco de Arrendamiento Operativo - Renting.

Por lo anterior, dichas "Ofertas Mercantiles de Venta de Servicios de Arrendamiento" se entenderán reguladas por el presente Acuerdo Marco de Arrendamiento Operativo - Renting, siendo los términos de la oferta mencionada solo aplicables a los detalles específicos que se contiene regularmente en los Contratos Individuales de Renting.

3. Si bien el presente Acuerdo Marco es suscrito por todos LOS ARRENDATARIOS de forma conjunta, cada uno de ellos será una parte independiente para efectos del Acuerdo Marco y la mención en el mismo a EL ARRENDATARIO se entenderá como una mención independiente a cada uno de ellos respecto de los vehículos que haya tomado en renting con RENTING COLOMBIA.

Teniendo en cuenta las anteriores CONSIDERACIONES, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. RENTING COLOMBIA se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO a título de arrendamiento EL(LOS) VEHÍCULO(S) detallado(s) en cada CONTRATO DE RENTING (en adelante, EL(LOS) VEHÍCULO(S)), y a prestar los servicios adicionales descritos en cada CONTRATO DE RENTING y EL ARRENDATARIO, se obliga a recibir de aquella por el mismo título y a pagar el canon por el uso y goce de el(los) mismo(s) y por los demás servicios descritos. La descripción de EL(LOS) VEHÍCULO(S) y su(s) accesorio(s), de el(los) servicio(s) adicional(es) incluido(s), del plazo, del canon y sus condiciones, del kilometraje estimado a recorrer, de la ciudad de entrega estarán contenidos y especificados en cada CONTRATO DE RENTING.

SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO. El presente acuerdo marco estará vigente desde la fecha de suscripción del presente documento y en forma indefinida hasta tanto las partes acuerden su terminación o su modificación. No obstante, las obligaciones de las partes que surjan del presente acuerdo sólo serán exigibles en la medida en que existan CONTRATOS DE RENTING vigentes. La terminación por cualquier causa de todos los CONTRATO DE RENTING, tendrá como efecto la terminación inmediata y sin necesidad de declaración del presente acuerdo marco, salvo que las partes manifiesten previamente y por escrito lo contrario.

Para los efectos del presente contrato, el plazo corresponderá al tiempo durante el cual EL ARRENDATARIO tendrá el uso y goce de EL(LOS) VEHÍCULO(S) y recibirá los servicios adicionales asociados a los mismos. El plazo se especificará en cada CONTRATO DE RENTING y comenzará a correr desde el día de la entrega de EL(LOS) VEHÍCULO(S) entregados en renting, lo cual se hará constar en el acta de entrega. En aquellos casos en que uno(s) de el(los) vehículos entregados en renting al momento de la finalización del plazo tenga un pendiente judicial y/o un gravamen generado por el uso y goce que de EL(LOS) VEHÍCULO(S) mencionado(s) haya hecho en cualquier tiempo EL ARRENDATARIO, éste optará por una de las siguientes opciones para EL(LOS) VEHÍCULO(S) objeto del pendiente judicial y/o gravamen:

- a. Prorrogar el plazo del renting de EL(LOS) VEHÍCULO(S) afectado(s), hasta el momento en que el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) se encuentre(n) levantado(s). Durante el tiempo de la prórroga EL ARRENDATARIO tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto de EL(LOS) VEHÍCULO(S) cuyo plazo haya sido prorrogado.
- b. Renovar el(los) CONTRATO(S) DE RENTING de EL(LOS) VEHÍCULO(S) afectado(s), por un plazo mínimo de doce (12) meses y bajo las condiciones económicas acordadas entre las partes mediante otrosí(es) al (los) CONTRATO(S) DE RENTING. Durante el plazo de la renovación, EL ARRENDATARIO tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo marco.
- c. Restituir EL(LOS) VEHÍCULO(S) asumiendo los gastos asociados a la manutención de el(los) mismo(s), tales como: Seguro, SOAT, impuestos, trámites, parqueaderos y lavadas, de acuerdo con las alternativas que se relacionan en la CLÁUSULA QUINTA del presente documento.
- d. Constituir a su cargo una caución judicial que permita levantar el(los) pendiente(s) judicial(es) y/o gravamen(es) siempre y cuando la autoridad competente para el caso concreto, así lo autorice. Una vez lograda la entrega definitiva bajo este esquema, EL ARRENDATARIO deberá restituir EL(LOS) VEHÍCULO(S).

TERCERA. CANON. A partir de la entrega de EL(LOS) VEHÍCULO(S) y como contraprestación, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar en las oficinas de RENTING COLOMBIA, o en la cuenta corriente o de ahorros indicada por ella, el canon de arrendamiento en la modalidad "Vencido", por el valor indicado en los CONTRATOS DE RENTING. Las Partes acuerdan que todos los pagos que deba hacer EL ARRENDATARIO a RENTING COLOMBIA se realizarán con sujeción a los ciclos de facturación y pago más próximo de EL ARRENDATARIO después de 30 días calendario contados a partir de la fecha de

entrega de la factura correspondiente emitida por RENTING COLOMBIA. De igual manera, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar sobre el canon el valor correspondiente al IVA calculado conforme a las normas vigentes a la fecha de facturación del canon. La imputación de los pagos se hará de conformidad con el Artículo 1653 del Código Civil.

En caso que en los **CONTRATOS DE RENTING** se especifique que el canon es reajutable, el mismo podrá reajustarse de acuerdo con los siguientes mecanismos de reajuste, según lo especificado en el respectivo contrato de renting:

- I. **Reajuste con base en las variaciones del IBR, IPC o la DTF:** RENTING COLOMBIA reajustará el valor del canon con la periodicidad convenida mediante el siguiente mecanismo:
 - a. El valor del canon dependerá del Indicador de referencia (IBR, DTF o IPC) vigente en la fecha de la elaboración de la factura.
 - b. Si la variación del indicador de referencia es menor de treinta (30) puntos básicos, se conservará el canon vigente del periodo anterior o para el caso del canon del primer periodo, el canon establecido expresamente en el **CONTRATO DE RENTING** como "valor del canon para el primer periodo".
 - c. Si el Indicador de referencia correspondiente (IBR, DTF o IPC), difiere en treinta (30) puntos básicos o más de aquel que sirvió para calcular el valor del canon del periodo anterior, el valor del canon a pagar será determinado en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Para valores no enteros de indicador de referencia se calcula de manera proporcional, como se muestra en la **FÓRMULA 1** del **ANEXO 1**, como parte integral del presente contrato.
- II. **Reajuste incremental:** El canon podrá reajustarse en forma incremental, bajo uno de los siguientes esquemas:
 - a. **Incremental fijo:** El canon será incrementado en un porcentaje determinado y con la periodicidad fijada en el respectivo contrato de renting. El valor de canon al que se le aplicará el porcentaje de reajuste será el del último canon facturado, antes de IVA.
 - b. **Incremental variable:** En enero de cada año, el canon será incrementado según el índice nacional de precios al consumidor (IPC), decretado para el año calendario inmediatamente anterior. El valor de canon al que se le aplicará el porcentaje de reajuste será el del último canon facturado, antes de IVA.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. OBLIGACIONES DE RENTING COLOMBIA.

- a. Hacer la entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a **EL ARRENDATARIO**, adecuado(s) según la descripción contenida en los **CONTRATOS DE RENTING**, matriculado(s) y con los requisitos legales necesarios para ser operado(s) en el territorio nacional. Cuando el vehículo sea de servicio público, el plazo de entrega podrá variar si la normativa referente al registro inicial de vehículos de servicio público sufre alguna modificación.
De la entrega se suscribirá un acta en la que consten las condiciones en que se realiza la misma y la descripción completa de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- b. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** durante el plazo y librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de los mismos imputable a **RENTING COLOMBIA**.
- c. Mantener vigentes durante el plazo, los impuestos y los documentos legales exigibles por las autoridades al momento de la suscripción de los **CONTRATOS DE RENTING**, que sean necesarios en el territorio nacional para el uso de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. Estos son: El impuesto de rodamiento, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), la revisión técnico mecánica y de gases, la afiliación a empresas de transporte público y la tarjeta de operación cuando a ello haya lugar. Para el cumplimiento de esta obligación **EL ARRENDATARIO** previamente debe estar a paz y salvo con las autoridades en el pago de las sanciones por incumplimiento a las normas de tránsito y transporte, así como poner **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a disposición de las entidades que así lo requieran. No se entenderán incluidos dentro de esta obligación aquellos impuestos, trámites, permisos o documentos que tengan relación con la actividad propia de **EL ARRENDATARIO**, con restricciones de uso o circulación en horarios y/o zonas específicas, ni los de carácter publicitario. En caso de que **RENTING COLOMBIA** no cumpla con estas obligaciones y con ocasión de dicho incumplimiento se derive alguna inmovilización de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, **RENTING COLOMBIA** pagará a **EL ARRENDATARIO** una compensación equivalente a un canon diario por cada día de inmovilización de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

- d. Cuando **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** se matriculen como de servicio público especial de carga, pagar por **EL ARRENDATARIO** los valores que se determinen como precio del contrato de transporte que éste suscriba con una compañía de transporte de servicio público especial.
- e. Coordinar previamente con **EL ARRENDATARIO** la fecha para efectuar las actividades de mantenimiento, así como la de las revisiones necesarias para obtener los documentos legales mencionados en el literal c del presente ordinal y cláusula.
- f. Poner a disposición de **EL ARRENDATARIO** una línea de atención personalizada y gratuita denominada Centro de Inteligencia (el cual se denominará en adelante, CI) para todo lo concerniente a las actividades de programación del mantenimiento y atención de emergencias de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este documento.
- g. Responder por los daños que se causen con o en **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mientras se encuentre(n) en poder de **RENTING COLOMBIA** o en labores de mantenimiento, revisión o reparación, de las que le corresponden a **RENTING COLOMBIA**, o que ésta las haya ordenado.
- h. Prestar a cada uno de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** los servicios incluidos expresamente en cada **CONTRATO DE RENTING**, en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este documento.
- i. Cumplir con los porcentajes mínimos de disponibilidad mensual por mantenimiento determinados para el total de la flota, de acuerdo con lo establecido en la **TABLA 1** del **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo marco. Para estos efectos, se entiende que un vehículo no está disponible cuando se encuentra en las actividades de mantenimiento incluidas en el canon, sin ser reemplazado por un vehículo sustituto, stand-by o por otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización de **EL ARRENDATARIO**. El alcance del mantenimiento mencionado en esta cláusula no cubre eventos de siniestros. El porcentaje de disponibilidad mensual por mantenimiento ofrecido no incluye la disponibilidad de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** destinados a su uso en zonas de extracción minera. La disponibilidad del total de la flota será evaluada bajo la **FÓRMULA 2** del **ANEXO 1**.
- j. Realizar seguimiento periódico a los kilómetros recorridos mediante informes trimestrales que deberá enviar a **EL ARRENDATARIO** para notificarle de excesos de kilómetros; para esto **EL ARRENDATARIO** deberá presentar a un responsable para recibir dicha información, el cual deberá ser notificado a **RENTING COLOMBIA** por medio de correo electrónico, manteniendo al tanto a esta última sobre cualquier actualización que se realice en dicho responsable. Las Partes acuerdan que **RENTING COLOMBIA** liquidará los excesos y/o defectos de kilómetros de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** cada año durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, el día 30 de septiembre, liquidando los valores generados por el año anterior de vigencia de cada **CONTRATO(S) DE RENTING**. Posteriormente **RENTING COLOMBIA** tendrá 30 días hábiles a partir de dicha fecha para hacer, según sea el caso, el cobro del exceso de kilometraje o la generación de la correspondiente nota crédito con ocasión del defecto de kilometraje en caso de generarse; desde la fecha en que se realice efectivamente la notificación por el cobro del exceso por medio de la correspondiente facturación, **EL ARRENDATARIO** contará con 30 días calendario para ejecutar el pago. En consecuencia, si **RENTING COLOMBIA** no cobra a **EL ARRENDATARIO** el exceso de kilómetros 30 días después del 30 de septiembre de cada año de vigencia del **CONTRATO(S) DE RENTING**, no podrá cobrar por dicho exceso de kilómetros. En caso de haber alguna discusión entre los valores liquidados por **RENTING COLOMBIA** se verificará efectivamente contra el kilometraje del vehículo, los sistemas de información de **RENTING COLOMBIA** y los informes aportado por el cliente. Una vez solucionado el tema y acordado entre las partes el valor a liquidar, los tiempos de cobro y pago iniciarán de cero.
- k. Cumplir, en sus relaciones con las compañías del Grupo Empresarial Nutresa y al interior de su organización - en todo lo que le sea aplicable -, con lo dispuesto en el Código de Conducta de Proveedores, el cual declara conocer, y se encuentra disponible en <http://www.gruponutresa.com/sostenibilidad/gestionar-responsablemente-la-cadena-de-valor/>, difundir dicho código con las áreas pertinentes de su organización, identificar y cerrar las brechas existentes conforme a lo dispuesto en dicho código.

II. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- a. Recibir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, una vez **RENTING COLOMBIA** indique que ya se encuentran disponibles.
- b. Pagar el canon según lo contemplado en los **CONTRATOS DE RENTING**. En caso de pérdida total por daños se requiere: (i) avisar a la aseguradora del siniestro y que un taller certifique la pérdida total (ii) croquis o certificado de ocurrencia del siniestro que generó la pérdida total; (iii) entrega de llaves, duplicados, alarma, manuales del vehículo y accesorios asegurados del vehículo. En caso de pérdida total por hurto se requiere: (i) denuncia penal del hurto, (ii) entrega de llaves, duplicados, alarma, manuales del vehículo y accesorios asegurados del vehículo (si los hay), sino se

debe estipular de manera específica en el denuncia de hurto inicial, que los mismos estaban incluidos en el vehículo al momento del hecho. Una vez sea recibida por parte de **RENTING COLOMBIA** esta documentación, ésta tramitará ante la aseguradora el pago de las indemnizaciones a que haya lugar. La obligación de pago del canon cesará el día que **EL ARRENDATARIO** cumpla con la entrega de lo indicado en el presente literal. En ambos casos, restituir el vehículo sustituto en caso de estar haciendo uso de este servicio.

- c. Pagar, en caso de que **EL ARRENDATARIO** los solicite y/o de ser necesarios por la autoridad competente, los trámites asociados a los vehículos y no incluidos en el canon, referidos en la **TABLA 5** del **ANEXO 2**.
- d. Pagar el valor por las gestiones o trámites en que incurra **RENTING COLOMBIA** bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de honorarios o costos ocasionados en procesos administrativos o judiciales que tengan su origen en infracción(es) de las normas vigentes de tránsito y transporte por parte de **EL ARRENDATARIO**.
- e. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes de tránsito y transporte así como responder por obligaciones impuestas por mandato legal que se relacionen con nuevos impuestos y con el uso de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. En caso de incumplimiento de dichas normas, será obligación de **EL ARRENDATARIO** notificarse ante la autoridad de tránsito correspondiente y pagar las multas a que haya lugar. A partir del día calendario veinticinco (25) contado desde la fecha en que **RENTING COLOMBIA** haya enviado el aviso del comparendo a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico, **RENTING COLOMBIA** tendrá la facultad de pagar las multas en nombre y por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. En ese caso, su valor será facturado en el periodo siguiente a **EL ARRENDATARIO** junto con el costo de la realización de dicho trámite, de conformidad con lo establecido en la **TABLA 5** del **ANEXO 2**.
- f. Permitir el mantenimiento y las revisiones necesarias para conservar vigentes las garantías de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, así como cumplir con el manual de operación y con las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA**, del proveedor y/o del asegurador, con el fin de proteger **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** de los daños que pueda(n) sufrir.
- g. Permitir las revisiones periódicas realizadas por **RENTING COLOMBIA** con el fin de determinar el kilometraje recorrido de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** e identificar los cobros que se generen al final de cada año de ejecución del **CONTRATO DE RENTING** bien sea por exceso o por defecto.
- h. Llevar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a los sitios previamente indicados por **RENTING COLOMBIA** para efectuar el mantenimiento, así como para realizar las revisiones necesarias para obtener los documentos enunciados en el literal c. del numeral 1. anterior sobre obligaciones de **RENTING COLOMBIA**.
- i. No realizar directa ni indirectamente modificaciones en el odómetro de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- j. No dar en tenencia **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** a terceros, ni entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, cederlo(s) o subarrendarlo(s), sin autorización previa y escrita de **RENTING COLOMBIA**.
- k. Comunicar por escrito a **RENTING COLOMBIA** de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucren **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- l. No cambiar piezas, repuestos o partes de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, ni hacerles transformaciones, sin la previa autorización de **RENTING COLOMBIA**.
Al finalizar el servicio, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar las mejoras que haya incorporado o adaptado, con autorización de **RENTING COLOMBIA**, pero sin alterar su función original al retirarlas y sin derecho a compensación, restitución o indemnización alguna.
- m. No utilizar **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables o explosivas, narcóticos o sus componentes, mercancías de contrabando, sustancias o productos de uso restringido o prohibido, ni para la comisión de ilícitos, de conformidad con el Artículo 363 del Código Penal Colombiano, Decreto 1609 de 2002, el Régimen Colombiano de Importaciones y las demás normas que los modifiquen, adicione o reglamenten.
- n. Mantener **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** aseados interna y externamente.
- o. Asumir el mantenimiento no incluido en el canon y las reparaciones por los daños que sufran **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que no sean cubiertos por el seguro o cuyo valor esté por debajo de los deducibles mínimos del seguro. En estos casos dichos mantenimientos y arreglos deberán realizarse con intermediación de **RENTING COLOMBIA**.
- p. Informar por escrito y al momento de presentarse, el cambio de ciudad de radicación y tipo de uso de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, indicado en los **CONTRATOS DE RENTING**, en cuyo caso las condiciones de servicio de mantenimiento podrán variar de acuerdo con las condiciones de representación de la marca de dicho(s) vehículo(s) en la nueva ciudad en la que vaya(n) a operar. Adicionalmente el canon podrá sufrir variaciones de acuerdo con el nuevo uso asignado a el(los) mismo(s).
- q. Comprometerse a no realizar actividades que tengan relación con: (i) la producción y comercialización de armas y municiones; (ii) negocios relacionados con juegos de azar, casinos y similares; (iii) comercialización de fauna salvaje o recursos radioactivos; (iv) utilización de menores de edad en sus labores, sin las debidas autorizaciones de las autoridades locales competentes; y/o (v) violación de acuerdos ambientales internacionales.

- r. Cuando **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** se matriculen como de servicio público, **EL ARRENDATARIO** cumplir con las obligaciones que se establezcan para el propietario dentro del contrato de afiliación a la empresa transportadora, obligaciones que se entienden conocidas por **EL ARRENDATARIO** con la suscripción del **CONTRATO DE RENTING** respectivo.
- s. Asumir el valor de la caución judicial a que haya lugar para evitar la inscripción y/o solicitar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre uno(s) de los bienes de **RENTING COLOMBIA** y/o del propietario inscrito de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, cuando dicha medida se derive o tenga como causa el(los) accidente(s) en el(los) que se vea(n) involucrado(s) **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** mientras esté(n) bajo la tenencia de **EL ARRENDATARIO**. Por lo anterior, con la suscripción de este documento **EL ARRENDATARIO** autoriza a **RENTING COLOMBIA** para que tome y pague la caución judicial aludida en nombre de **EL ARRENDATARIO**. La prima correspondiente será cobrada a **EL ARRENDATARIO** en factura independiente a la del cobro del canon.
- t. Realizar seguimiento trimestral a los km recorridos.
- u. En caso que alguno(s) de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** haya requerido para su matrícula del cumplimiento de la normativa sobre chatarrización (desintegración física de vehículos) ante un siniestro total, es obligación de **EL ARRENDATARIO** entregar a **RENTING COLOMBIA** los documentos exigidos por la normativa vigente en ese momento, con el fin de que **RENTING COLOMBIA** pueda recuperar el cupo de chatarrización pagado para la matrícula de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. En caso que por el incumplimiento en la entrega de esta documentación, **RENTING COLOMBIA** no pueda recuperar el cupo de chatarrización del vehículo siniestrado (derecho a matricular un nuevo vehículo), **EL ARRENDATARIO** quedará obligado al pago del valor de dicho cupo en la fecha de vencimiento de la factura que se le envíe para el efecto. Bajo la normativa vigente en la fecha de firma de este documento (Resolución 7036 de 2012 del Ministerio de Transporte y sus modificaciones), los documentos mencionados son:
1. En caso de pérdida total por daños: (i) croquis y comparendo; (ii) certificado de ocurrencia expedido por el comandante de la policía de la jurisdicción en la que ocurrió el siniestro; (iii) peritaje en el que se certifique si el vehículo tiene o no partes recuperables; y (iv) certificado de autenticidad de los elementos de identificación del vehículos expedido por la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Nacional (SIJIN). Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de **RENTING COLOMBIA** en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.
 2. En caso de pérdida total por hurto, original de la constancia de la Fiscalía General de la Nación o sus seccionales sobre la no recuperación del vehículo. Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de **RENTING COLOMBIA** en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

QUINTA. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

- a. En caso que **EL ARRENDATARIO** vea perturbado el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** por causas imputables a **RENTING COLOMBIA**, ésta reconocerá a aquel una compensación equivalente a un canon diario del respectivo vehículo por cada día en que se impida el uso y goce del mismo. No habrá lugar a esta compensación cuando **RENTING COLOMBIA** entregue a **EL ARRENDATARIO** un vehículo sustituto, stand-by u otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización, en los términos consagrados en el presente documento. No se entenderá como perturbación del uso y goce el tiempo dedicado a las actividades de mantenimiento.
- b. En los eventos en que **RENTING COLOMBIA** incumpla con el porcentaje de disponibilidad mensual por mantenimiento de la flota establecido en la **TABLA 1** del **ANEXO 2**, pagará el valor resultante de multiplicar el canon mensual de la flota total entregada en renting por la diferencia entre la disponibilidad mensual por mantenimiento obtenida y la ofrecida, según las **FÓRMULAS 3 y 4** del **ANEXO 1**.
- c. Por el no pago oportuno de las obligaciones económicas consagradas a cargo de **EL ARRENDATARIO** este pagará a título de interés moratorio, una suma correspondiente a la aplicación de la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales, disminuida en mil (1000) puntos básicos. **EL ARRENDATARIO** reconoce que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago incumplida, pues este interés moratorio se estipula por el sólo retardo. La tolerancia de **RENTING COLOMBIA** al recibir las sumas atrasadas no implica su prórroga ni la condonación del retardo.
- d. La terminación unilateral de los **CONTRATOS DE RENTING** por las causales contempladas en el ordinal I de la **CLÁUSULA SEXTA** del presente documento y la terminación unilateral sin justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO**

antes de finalizar el plazo del respectivo **CONTRATO DE RENTING**, dará lugar a que **EL ARRENDATARIO** pague a **RENTING COLOMBIA** a título de sanción, por cada uno de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** terminados unilateralmente, las sumas establecidas en la **TABLA 2** del **ANEXO 2**. El pago de esta sanción no eximirá a **EL ARRENDATARIO** de la obligación de restituir **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** terminados unilateralmente.

- e. En los casos en que el servicio de vehículo sustituto esté incluido y haya retardo en la entrega de dicho vehículo por causas no imputables a **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** pagará a aquel una compensación equivalente a un canon diario por cada día de retardo en la entrega del vehículo sustituto.
- f. En caso que **EL ARRENDATARIO** restituya un vehículo con pendiente judicial y/o gravamen generado por el uso y goce que haya hecho del mismo en cualquier tiempo, deberá reconocer a favor de **RENTING COLOMBIA** por los gastos asociados a la manutención de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y los perjuicios causados por las limitaciones derivadas del pendiente judicial y/o gravamen, una de las siguientes compensaciones a elección de **EL ARRENDATARIO**, así:
 - (i) Un valor único definido por **RENTING COLOMBIA**. Este valor no será superior a un setenta por ciento (70%) del canon de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** afectado, por un plazo de dieciocho (18) meses, independientemente del plazo que se tome lograr el levantamiento del pendiente judicial y/o gravamen.
 - (ii) Un valor mensual definido por **RENTING COLOMBIA**. Este valor mensual no será superior a un setenta por ciento (70%) del canon del vehículo al momento de la restitución, y deberá pagarse hasta la fecha en la que se levante el pendiente judicial y/o gravamen.

Para los efectos del presente acuerdo, se entiende como pendiente judicial toda limitación consagrada en la ley que impida la comercialización de un vehículo que estuvo involucrado en un accidente en el que se presentaron daños y/o lesionados y/o fallecidos, y que por este(os) hecho(s) el mismo queda en garantía de las eventuales condenas por indemnización de perjuicios. Igualmente, se entiende por pendiente judicial aquel evento en que el vehículo por haber sido hurtado y recuperado tiene inscrita una alerta que impide su comercialización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la compensación tenga como referencia el canon de arrendamiento, se entenderá que es el último canon facturado del vehículo que genera la compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos que haya compensaciones a cargo de **RENTING COLOMBIA**, éstas se reconocerán en el mes calendario siguiente, vía nota crédito.

SIXTA. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE RENTING.

I. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE RENTING COLOMBIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá dar por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING** antes del vencimiento de su plazo, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, todas las sumas de dinero que estén a cargo de **EL ARRENDATARIO**, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar. En especial, podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un (1) período o más.
- b. El no pago oportuno de las demás obligaciones económicas a cargo de **EL ARRENDATARIO**.
- c. El uso indebido de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.
- d. Por la renuencia de **EL ARRENDATARIO** a recibir en forma oportuna **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** descrito(s) en cada **CONTRATO DE RENTING**, en caso de persistir esta situación por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de entrega de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**. Esta causal solo podrá ser invocada respecto de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** para el(los) que **EL ARRENDATARIO** presente renuencia a recibir por más de dos (2) meses consecutivos.

II. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING** antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial y exigir las prestaciones a su favor en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Porque injustificadamente **RENTING COLOMBIA** no entregue en forma oportuna **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, en caso de persistir esta situación por más de dos (2) meses consecutivos contados a partir de la firma del **CONTRATO DE RENTING**. Esta causal no será invocable ante **RENTING COLOMBIA** en los casos en que la demora en la entrega tenga como causa un proceso de importación, un proceso de fabricación del proveedor del **EL(LOS) VEHICULOS)** y/o

sus accesorios, y/o un impedimento asociado a la puesta en operación de **EL(LOS) VEHICULOS)** por parte de las autoridades competentes. Para las entregas realizadas en forma oportuna o dentro del plazo máximo permitido, no podrá darse la terminación unilateral con justa causa por parte de **EL ARRENDATARIO**.

- b. Por no permitirle **RENTING COLOMBIA**, el uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** durante el plazo, siempre que **EL ARRENDATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones; y por no ser librado de toda perturbación ilegítima del uso y goce de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, imputables a **RENTING COLOMBIA**.
- c. Por no recibir los servicios ofrecidos en los términos del presente documento, siempre que dicho incumplimiento le cause a **EL ARRENDATARIO** un perjuicio económico.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna(s) de las causales aquí descritas, la parte que invoca la justa causa de terminación, antes de dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO DE RENTING** en el que se presenta el incumplimiento, deberá solicitar por escrito a la otra parte que tome las medidas correctivas y pertinentes, para lo cual se contará con un término de diez (10) días calendario siguientes luego de recibida la reclamación para dar respuesta acerca de cómo se generará una solución a dicho incumplimiento y evitar seguir incurriendo en la causal. Si no se remediare el incumplimiento dentro de un plazo de 15 días calendario posterior a la respuesta en la que se propuso soluciones acerca de cómo corregir el incumplimiento, la parte que invoca la justa causa de terminación podrá dar por terminado definitivamente el respectivo **CONTRATO DE RENTING**, mediante comunicación escrita a la parte incumplida en donde se motive dicha terminación.

SÉPTIMA. GASTOS DE TIPO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS CONTRATOS DE RENTING. Todos los gastos relacionados con trámites de tipo extrajudicial y judicial que se ocasionen durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo marco, de los **CONTRATOS DE RENTING** y su terminación, correrán por cuenta de la parte que con su conducta haya dado lugar a ellos.

OCTAVA. RESTITUCIÓN. Terminado por cualquier causa un **CONTRATO DE RENTING**, **EL ARRENDATARIO** restituirá a **RENTING COLOMBIA EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que constituyen su objeto, en iguales condiciones en las cuales los recibió salvo el desgaste natural. La restitución la deberá realizar **EL ARRENDATARIO** el día en el cual se da por terminado el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. En los casos en los que la terminación se de por vencimiento del plazo, **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar la restitución con **RENTING COLOMBIA** con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y estará obligado a entregar en la fecha convenida con **RENTING COLOMBIA**.

La restitución deberá hacerse en las instalaciones de los proveedores definidos por **RENTING COLOMBIA** y que se encuentran ubicados en las ciudades en las que ésta cuenta con oficinas en el país. Desde la fecha de terminación del **CONTRATO DE RENTING** y hasta tanto se realice la restitución efectiva de cada vehículo en los términos antes mencionados, **EL ARRENDATARIO** estará obligado a seguir pagando a **RENTING COLOMBIA** el valor del canon diario correspondiente y a cumplir con las obligaciones consagradas en el presente documento y en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**, lo cual no implica prórroga del respectivo contrato.

NOVENA. RECORRIDO CONTRATADO. **RENTING COLOMBIA** se obliga a realizar revisiones periódicas durante todo el plazo del **CONTRATO DE RENTING** respecto del kilometraje/horas contratado. Dichas revisiones podrán dar lugar al reajuste del canon y al cobro o devolución de acuerdo a la diferencia presentada entre el kilometraje/horas total contratado y el kilometraje/horas total real; dicha modificación del reajuste del canon, deberá realizarse a través de otrosí al **CONTRATO DE RENTING**.

Sin perjuicio de lo anterior, si al finalizar el **CONTRATO DE RENTING**, se identifica que se presentaron diferencias en kilometraje/horas contratado, sea por exceso o por déficit, igualmente podrá haber lugar al cobro o devolución de acuerdo a la diferencia presentada, teniendo en cuenta que dicha liquidación para la devolución o cobro generado no podría exceder la vigencia del año inmediatamente anterior a dicho **CONTRATO DE RENTING**, para lo cual los pagos y/o devoluciones que se hayan realizado con ocasión a los mismos hechos no serán tenidos en cuenta. En caso de que **EL ARRENDATARIO** y **RENTING COLOMBIA** no alcancen un acuerdo para la suscripción del otrosí, **RENTING COLOMBIA** podrá terminar unilateralmente el presente acuerdo marco.

Para tal efecto en cada **CONTRATO DE RENTING** se determina un valor de costo por kilómetro no recorrido y uno de costo por kilómetro adicional, de tal manera que al terminar el contrato de renting de dicho vehículo se liquidará el defecto o el exceso de kilometraje basado en los costos por kilómetro mencionados.

Para determinar el total de kilometraje/horas no recorrido o excedido por cada vehículo, se comparará el total del kilometraje/horas recorrido durante el plazo ejecutado, frente al kilometraje/horas total contratado, de conformidad con la **FÓRMULA 5** del **ANEXO 1**. Como consecuencia de dicho cálculo, habrá reconocimiento o cobro de la diferencia de kilometraje/horas recorrido cuando ésta sea superior a los márgenes de tolerancia establecidos en la **TABLA 3** del **ANEXO 2**.

En los eventos en que el déficit o el exceso superen los márgenes de tolerancia mencionados, se calculará el cobro o devolución, basados en los menores o mayores costos de mantenimiento derivados de esa diferencia. Para tal efecto, en el presente Acuerdo Marco se determina un valor de costo por kilómetro no recorrido y uno de costo por kilómetro adicional, cuyo valor será multiplicado por el número de kilómetros/horas excedidos o en déficit, incluyendo el margen de tolerancia anual.

Con el fin de evaluar si **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** se encuentran excedidos o no respecto al kilometraje/horas contratado, **RENTING COLOMBIA** dejará a disposición de **EL ARRENDATARIO** la información de dichos excesos o déficits en su página web (<http://www.rentingcolombia.com/>), mediante la cual **EL ARRENDATARIO** podrá revisar periódicamente el indicador de kilometraje/horas real.

DÉCIMA. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN. EL ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión del presente documento y los **CONTRATOS DE RENTING** se solucionarán en primera instancia entre ellas a través del arreglo directo. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el momento en que se intente el acercamiento, las partes no han podido solucionarlas bajo el mecanismo mencionado, acudirán a una conciliación de tal forma que su decisión produzca los efectos de una transacción. La conciliación se adelantará ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. Si no se logra una conciliación, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS ADICIONALES QUE PUEDEN ESTAR INCLUIDOS EN EL CANON. A continuación se definen los servicios adicionales que pueden estar incluidos en el canon, aclarando que cada vehículo puede tener servicios diferentes, razón por la cual en cada **CONTRATO DE RENTING** se especificarán los servicios adicionales asociados a cada vehículo.

- a. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por éste, al conjunto de intervenciones de carácter periódico según las recomendaciones de **RENTING COLOMBIA**, diferentes a las propias del mantenimiento correctivo, del correctivo total y diferente del mantenimiento, reencauche o cambio de llantas.
- b. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se entiende por éste, al conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste normal de las piezas de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, diferentes a las propias del mantenimiento preventivo y diferentes del mantenimiento, reencauche o cambio de llantas. Se excluyen de esta definición, aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros y de uso indebido de **EL ARRENDATARIO** o de terceros. Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING** no se especifique que este mantenimiento está incluido en el canon, este será gestionado por **RENTING COLOMBIA**, pero asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los treinta (30) días hábiles calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dicho mantenimiento correctivo total más un diez por ciento (10%) de administración.

- c. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO TOTAL:** Se entiende por éste, al conjunto de intervenciones que se deben realizar como consecuencia del desgaste, uso mecánico indebido, uso eléctrico indebido o daño de las piezas de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**, diferentes a las propias del mantenimiento preventivo y diferentes del mantenimiento, reencauche o cambio de llantas. En estos casos, **RENTING COLOMBIA** se reserva el derecho de acudir a instancias previas antes de prestar los servicios incluidos en el Mantenimiento Correctivo Total, tales como Garantía del Fabricante, Garantía del Taller o Concesionario y Reclamación a la Póliza de Seguro, según este le indique a **EL ARRENDATARIO**. Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING** no se especifique que este mantenimiento está incluido en el canon, este será gestionado por **RENTING COLOMBIA** pero asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dicho mantenimiento correctivo total más un diez por ciento (10%) de administración.
- d. **CAMBIO DE LLANTAS:** Se entiende por éste, el cambio o reencauche de llantas, cuando la profundidad de su labrado esté en dos (2) milímetros o menos. En caso de que una llanta deba ser cambiada por rotura o por haber perdido características de seguridad debido a golpes, sin que haya llegado al total de su vida útil; es decir, una profundidad de labrado mínimo de dos (2) milímetros, la misma se reemplazará y el porcentaje de vida útil pendiente por utilizar será cobrado a **EL ARRENDATARIO**, para lo cual se utilizará la FÓRMULA 6 del ANEXO 1. El valor a pagar por **EL ARRENDATARIO** será el porcentaje de vida útil pendiente por utilizar, multiplicado por el valor comercial de la llanta de reemplazo en el momento de ser reemplazada. Las llantas y reencauches que se proveerán durante el plazo del servicio serán las que se ajusten a las características técnicas y dimensiones recomendadas por **RENTING COLOMBIA**, sin que haya obligación de suministrar una marca o referencia determinada.
- e. **SEGURO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio en el cual **RENTING COLOMBIA** incluye **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** en su póliza global de seguro que ampara los riesgos de pérdida total y parcial por daños y por hurto, así como los de responsabilidad civil, con las coberturas señaladas en dicha póliza. Cuando el seguro del vehículo este incluido en el canon, en caso de que la compañía de seguros decida cambiar las condiciones del seguro a causa de la siniestralidad de **EL ARRENDATARIO**, **RENTING COLOMBIA** podrá variar el canon con el fin de equilibrar las nuevas condiciones; si a criterio de **EL ARRENDATARIO** dicho cambio hiciere que el valor del canon aumentare sustancialmente, éste podrá conseguir igual o mejor cobertura con otra compañía de seguros, para que previa aprobación de **RENTING COLOMBIA**, esta contrate el seguro con dicha aseguradora. Al suscribir los **CONTRATOS DE RENTING**, **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar la cobertura de la póliza para cada uno de los amparos y se compromete, en caso de siniestro, a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora. **EL ARRENDATARIO** declara conocer y aceptar las siguientes condiciones en materia de seguros:
1. Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Cuando este resulte civilmente responsable, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.
 2. Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de **EL ARRENDATARIO**, la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO**.
 3. Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en **EL ARRENDATARIO**, excepto cuando el vehículo se encuentre en poder de **RENTING COLOMBIA** o en labores de mantenimiento, revisión o reparación que ésta haya ordenado. En consecuencia, **RENTING COLOMBIA** notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a **EL ARRENDATARIO** según lo prevé el artículo 64 del Código General del Proceso.
- f. **VEHÍCULO SUSTITUTO:** Es el vehículo de reemplazo que entrega **RENTING COLOMBIA** cuando: (i) El vehículo en renting tiene que someterse a una actividad de mantenimiento con una duración superior a veinticuatro (24) horas continuas, y durante el tiempo que tarde dicho mantenimiento; (ii) Cuando el mantenimiento se derive de un siniestro que sea declarado pérdida total, el vehículo sustituto se entregará hasta que el taller declare la pérdida total; ó (iii) El vehículo en renting es hurtado, caso en el cual se entregará hasta que éste último sea recuperado o,

hasta que la autoridad penal emita una constancia de que el vehículo fue hurtado y no recuperado. En los casos anteriores, el vehículo sustituto deberá restituirse el mismo día de la entrega del vehículo objeto del contrato de renting, este haya sido declarado pérdida total o se haya obtenido la constancia de hurto por parte de la autoridad penal, según el caso. El servicio de vehículo sustituto tiene el propósito de suplir las necesidades de movilización de **EL ARRENDATARIO** y por ende, dicho vehículo no estará sujeto a las mismas características y especificaciones del vehículo entregado en renting. El servicio de vehículo sustituto no aplica para vehículos de carga. El tiempo que **EL ARRENDATARIO** se tarde en restituir el vehículo sustituto de acuerdo con lo consagrado en este documento, será cobrado adicionalmente.

El vehículo sustituto se entregará dentro de la hora hábil siguiente a las primeras veinticuatro (24) horas corridas de que: (i) **EL ARRENDATARIO** solicite el vehículo sustituto; y (ii) **EL ARRENDATARIO** envíe certificación de que el vehículo entregado en renting está en el taller (en caso de daños) o envíe copia de la denuncia (en caso de que haya sido hurtado). **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** sustitutos se entregarán a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega que hará parte integrante del respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Al vehículo sustituto se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las propias del seguro de dicho vehículo sustituto. Cuando el vehículo entregado en renting no tenga incluido en el canon los servicios de mantenimiento correctivo, mantenimiento correctivo total y de cambio de llantas, las veinticuatro (24) horas corridas para la entrega del sustituto se empezarán a contar desde que **EL ARRENDATARIO** otorgue la autorización para la ejecución de los mantenimientos correctivos o cambio de llantas requeridos. El servicio de vehículo sustituto se prestará en Barranquilla, Bogotá, Cali, Pereira, Bucaramanga y Medellín y el vehículo sustituto se entregará siempre tanqueado y limpio y por ende deberá ser retornado en iguales condiciones, de lo contrario será cobrado el combustible faltante y/o la lavada pertinente.

- g. **VEHÍCULO STAND-BY:** Es el vehículo de similares características al de los entregados en renting que gozan de este servicio, para uso de **EL ARRENDATARIO** siempre que éste tenga en arrendamiento el número mínimo de vehículos indicados en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**. Si dicho número de vehículos llegara a ser inferior al indicado, la obligación de **RENTING COLOMBIA** de entregar dicho vehículo stand-by cesará hasta tanto se cumpla nuevamente con el número mínimo de vehículos. Este vehículo permanecerá en las instalaciones de **EL ARRENDATARIO** y será utilizado únicamente cuando uno de los entregados en renting esté fuera de servicio. **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** stand-by se entregarán a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega que hará parte integrante de los **CONTRATOS DE RENTING**. Al vehículo stand-by se le aplicarán todas las cláusulas del presente documento y las condiciones del seguro serán las del seguro de dicho vehículo stand-by.
- h. **SISTEMA INTEGRAL DE TELEMETRÍA:** Es un sistema integral de información que provee un conjunto de funcionalidades para un adecuado rastreo en tiempo real y registro histórico de información de la posición y movilización de cada vehículo. Este sistema permite, a través de los dispositivos de identificación del conductor, realizar evaluaciones periódicas de cada operador y facilitar la gestión del riesgo y de los costos asociados a la operación del vehículo. Adicionalmente, se dispone de informes y funcionalidades de operación que facilitan la visibilidad y el control sobre la flota. **RENTING COLOMBIA** se compromete con una disponibilidad de la página web del sistema del noventa y siete por ciento (97%). En caso de incumplimiento de la disponibilidad mencionada, **RENTING COLOMBIA** hará una nota crédito equivalente al cinco por ciento (5%) de un (1) SMMLV por cada vehículo que tenga contratado el servicio en el mes evaluado. Este servicio será regulado por el **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO AL ACUERDO MARCO (MOU)**, en el cual se estipulan todas las condiciones de la prestación de este y será parte integral del presente Contrato.
- i. **CENTRO DE INTELIGENCIA RENTING COLOMBIA:** Es el eje logístico desde el cual se planea, coordina, ejecuta, registra, informa, controla y ordena la propuesta de servicio de **RENTING COLOMBIA** en todo el país. Se cuenta con la línea nacional (01 8000-524444) con un nivel de servicio general establecido en 80/20 en la cual se realiza: (i) programación de mantenimiento preventivo, correctivo y cambio de llantas; (ii) actualización de kilometraje; (iii) programación de vehículo sustituto; (iv) revisiones técnico-mecánicas; y (v) asistencia en emergencia (servicios de la póliza de seguros). Los horarios de la línea son: de lunes a viernes desde las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.) y los sábados desde las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.). A través del sistema de información CI se gestionan, aprueban y monitorean todos los requerimientos de la flota registrados por los proveedores y clientes a través de los diferentes canales que se tienen

para ello, garantizando la trazabilidad de la información y la medición de los tiempos de ejecución de los diferentes pasos del mismo. Una vez registrado el presupuesto de autorización por parte de nuestros aliados el tiempo de aprobación de órdenes se realizará entre 0 y 4 horas máximo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Correctivo Total y Cambio de llantas aplican únicamente para **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** con la estructura que traen desde su fabricación; es decir, no aplica para accesorios, equipos o adecuaciones adicionales; a menos que así se indique en **EL(LOS) CONTRATO(S) DE RENTING**.

Cuando en los respectivos **CONTRATOS DE RENTING**, no se especifique que estos servicios relacionados en el presente párrafo están incluidos en el canon, estos serán gestionados por **RENTING COLOMBIA** y serán asumido por **EL ARRENDATARIO** así: Se facturará en forma independiente al cobro del canon de acuerdo con las actividades realizadas. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar, dentro de los veinte (30) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura correspondiente, el valor de dichas actividades realizadas, más un diez por ciento (10%) de administración.

Se excluyen de todos estos servicios, aquellas intervenciones que deban realizarse como consecuencia de siniestros totales o parciales, golpes, partes faltantes y actividades que se demuestren como intencionales en contra del vehículo; uso del combustible alterado, de mala calidad o diferente al indicado por el fabricante y uso de fluidos o sustancias diferentes a las indicadas por el fabricante o utilizadas en los compartimientos equivocados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que todos los vehículos tomados en renting por **LOS ARRENDATARIOS** hasta el 1 de octubre de 2017 que estuvieren bajo la opción de mantenimiento correctivo pasarán a mantenimiento correctivo total, sin que ello implique ningún costo adicional para **LOS ARRENDATARIOS**. Dichos vehículos se encuentran identificados en el **ANEXO 3 – PLACAS DE VEHÍCULOS CON CONDICIONES ESPECIALES**.

Las Partes también acuerdan que todos los vehículos tomados en renting por **LOS ARRENDATARIOS** hasta el el 1 de octubre de 2017 de 2017 que estuvieren bajo la opción de mantenimiento preventivo no cambiarán de modalidad de mantenimiento y se mantendrán en mantenimiento preventivo.

DÉCIMA TERCERA. CESION Y MODIFICACIONES. EL ARRENDATARIO y **RENTING COLOMBIA** sólo podrán ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de las otras partes. Todo cambio o modificación posterior de las condiciones contenidas en el presente documento y/o en los **CONTRATOS DE RENTING** deberá constar en documentos suscritos por las partes.

DÉCIMA CUARTA. GLOSARIO. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- a. **USO INDEBIDO:** Cualquiera de las siguientes conductas: (i) Operaciones para las cuales **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** no fueron diseñados; ó (ii) Hábitos de conducción que induzcan al desgaste anormal o acelerado de las piezas.
- b. **PENDIENTE JUDICIAL:** Es aquella limitación consagrada en la ley que impide la comercialización de un vehículo que estuvo involucrado en un accidente en el que se presentaron daños y/o lesionados y/o fallecidos y que por este(os) hecho(s) el mismo queda en garantía de las eventuales condenas por indemnización de perjuicios.
- c. **SINIESTRO:** Es la realización del riesgo amparado, cuyas consecuencias tienen cobertura de acuerdo a los amparos contratados. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento; entendiéndose por este el suceso provocado por una sola acción ininterrumpida.
- d. **DESGASTE NATURAL:** Es la pérdida de la funcionalidad y/o deterioro de las piezas de un vehículo por el paso del tiempo o por el uso para el que fueron diseñadas.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE RENTING. El presente acuerdo marco regirá para todos los **CONTRATOS DE RENTING** que se celebren entre **RENTING COLOMBIA** y **EL ARRENDATARIO**. No obstante, las condiciones particulares constarán en los **CONTRATOS DE RENTING** aludidos. Por lo tanto, cada vez que **EL ARRENDATARIO** quiera incluir vehículos bajo las condiciones plasmadas en este documento, solicitará a **RENTING COLOMBIA** una cotización que contenga las condiciones económicas, la cual, en caso de ser aprobada por **EL ARRENDATARIO**, se materializará en un **CONTRATO DE RENTING** que deberá ser suscrito por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACION CENTRALES DE RIESGO. EL ARRENDATARIO autoriza expresa y voluntariamente a **RENTING COLOMBIA** o a quien represente sus derechos, para que por sí o por interpuesta persona o por cualquier fuente consulte y obtenga información y/o referencias relativas a él sobre su comportamiento comercial, manejo de los diferentes productos de las entidades financieras y en general sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter pecuniario; así mismo autoriza para que **RENTING COLOMBIA** o sus cesionarios procese(n), divulgue(n) y reporte(n) a las centrales de riesgo (Datacrédito, CIFIN o afines), la información sobre comportamiento de pago de las obligaciones contraídas con **RENTING COLOMBIA**, sin que por este motivo se entienda vulnerado el derecho a la intimidad o al buen nombre. Igualmente **EL ARRENDATARIO** autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y a **BANCOLOMBIA S.A.** para suministrarle a y recibir de **RENTING COLOMBIA** la información y documentación que requiera y que se encuentre en sus archivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. SARLAFT. EL ARRENDATARIO se obliga con **RENTING COLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que **RENTING COLOMBIA** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de **RENTING COLOMBIA** cuando, **EL ARRENDATARIO**, sus asociados con una participación mayor o igual al cinco (5%) en el capital social, o sus directivos, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

- (i) Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- (ii) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- (iii) Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades, ante la Fiscalía General de la Nación, Jueces de la República, DIAN, Coljuegos, Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

DECIMA OCTAVA. NORMATIVA AMBIENTAL. EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con normativa ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** y/o actividad referidos, siempre que sean atribuibles al uso de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** que haga **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, saldrá en defensa de **RENTING COLOMBIA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados, salvo que la pérdida, demanda, daño o responsabilidad sea atribuible a **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** por motivos diferentes al uso que de ellos haga **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** informará a **RENTING COLOMBIA** aportando la documentación soporte que esta solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) VEHÍCULO(S)** o actividad que implique o no violación a la normativa, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS. EL ARRENDATARIO concede a **RENTING COLOMBIA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a **EL (LOS) VEHÍCULO(S)** objeto del presente contrato, así

como a la información de **EL ARRENDATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de **EL(LOS) VEHÍCULO(S)**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a no revelar a terceras personas la Información Confidencial que reciban y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** era o llegue a ser del dominio público; **(ii)** esté disponible en forma no confidencial con anterioridad a su revelación en desarrollo del presente acuerdo; **(iii)** haya sido obtenida en forma no confidencial de un tercero que tenga derecho de proporcionarla; **(iv)** por obligación legal, como cuando las autoridades gubernamentales o reguladoras la soliciten; **(v)** durante el curso de cualquier litigio o proceso judicial; **(vi)** en cumplimiento de la ley, decreto o sentencia o proceso judicial.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO comprende que **RENTING COLOMBIA** es emisor de valores, y como tal tiene obligación de revelar en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, los hechos o situaciones de Información Relevante consagrados en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique o sustituya, por lo cual, frente a dicha información no existirá obligación de confidencialidad. Conforme a lo anterior, en el evento de cumplir el presente contrato los parámetros definidos en la norma, **RENTING COLOMBIA** publicará la siguiente información: órgano que autorizó el contrato, las partes, el objeto, la cuantía, el plazo, los efectos financieros de la operación y demás información relevante.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS. Harán parte integral del presente acuerdo marco los siguientes documentos:

- a. ANEXO 1 – FÓRMULAS DE CÁLCULO.
- b. ANEXO 2 – TABLAS.
- c. ANEXO 3 – RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN OPERACIONES ANTERIORES AL 1 DE OCTUBRE DEL 2017.
- d. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO AL ACUERDO MARCO (MOU).
- e. EL(LOS) CONTRATO(S) DE RENTING Y SUS ANEXOS.
- f. LOS OTROSÍES Y ACUERDOS DE ENTENDIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO MARCO SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN. EL ARRENDATARIO se obliga a: **(i)** cumplir la normativa en materia de anticorrupción; **(ii)** no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado; y **(iii)** a mantener informada a **RENTING COLOMBIA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos contra la administración pública. La inobservancia de las anteriores obligaciones será causal de terminación unilateral e inmediata por parte de **RENTING COLOMBIA**.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES. El presente acuerdo marco se registrará en su integralidad por la legislación colombiana. Así mismo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y para efectos de notificaciones, las mismas se surtirán en las siguientes direcciones:

RENTING COLOMBIA: Carrera 52 No. 14 - 30 – Centro Empresarial Olaya Herrera – Etapa II. Local 340 - Medellín, Colombia.

EL ARRENDATARIO: Carrera 52 #2-38, Medellín Colombia

VIGÉSIMA CUARTA. ORIGEN DE INGRESOS. RENTING COLOMBIA declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que él, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, **RENTING COLOMBIA** manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del Contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En consecuencia, será justa causa de terminación inmediata del Contrato la inclusión de **RENTING COLOMBIA**, de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas

anteriormente. **RENTING COLOMBIA** autoriza expresamente a EL ARRENDATARIO para que consulte la inclusión de **RENTING COLOMBIA**, sus asociados, administradores, trabajadores, y representantes en cualesquier listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, **RENTING COLOMBIA** se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas. En caso de que la información declarada por **RENTING COLOMBIA** en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, **RENTING COLOMBIA** se obliga a responder frente a EL ARRENDADOR por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS HUMANOS. **RENTING COLOMBIA** se obliga a: 1. Cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos. 2. Respetar los Derechos Humanos, y ser responsable y diligente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales (incluyendo el pago de salarios y prestaciones sociales, la afiliación y pago oportunos al sistema de seguridad social integral, la determinación de la jornada laboral, la implementación de programas de atención a los riesgos laborales, el cumplimiento de los contratos de trabajo, y la no discriminación). 3. Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que se vean comprometidos los Derechos Humanos potencial o efectivamente, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad judicial competente. 4. Cumplir con la Política de Derechos Humanos de Grupo Nutresa, la cual declara conocer, y se encuentra contenida en el link: <https://www.gruponutresa.com/wp-content/uploads/2016/10/politica-y-sistema-de-gestion-derechos-humanos.pdf>.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Para LOS ARRENDATARIOS, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas. A través de la suscripción del Contrato, **RENTING COLOMBIA** se obliga a evitar que él, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el Contrato, o con cualquier otra actividad, negocio o situación. En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualesquier otros terceros que estén sujetos a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del Contrato. Será justa causa para que cualquiera de LOS ARRENDATARIOS dé por terminado el Contrato de forma inmediata (a) que **RENTING COLOMBIA** incurra en alguna de las conductas descritas en la presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que **RENTING COLOMBIA** ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país. El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y las normas que la regulen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Este documento y sus anexos constituyen el Acuerdo Marco íntegro entre las Partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expresado o implícito, además de lo que aquí se consagra. Así mismo, este Acuerdo Marco reemplaza íntegramente cualquier versión anterior del mismo, y primará sobre cualquier acuerdo anterior de las Partes con el mismo objeto.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACUERDOS ADICIONALES.

- a. Excesos de kilómetros: Las partes aceptan y conocen que a la fecha se ha dado lugar a algunas diferencias presentadas entre el kilometraje/horas total contratado y el kilometraje/horas total real, sin embargo, por medio del presente documento acuerdan que no existirá lugar a ningún cobro o devolución en ocasión a la diferencia presentada hasta el 1 de octubre de 2017.

Para las diferencias presentadas entre el kilometraje/horas total contratado y el kilometraje/horas total real que se generen a partir de la fecha mencionada, se aplicará lo pactado en la cláusula cuarta, literal j. y en la cláusula novena de "RECORRIDO CONTRATADO", sujeto a las modificaciones que se realicen en el presente documento frente al costo del kilometraje/horas total contratado.

Para una mayor claridad, **EL(LOS) VEHICULO(S)** que se encuentran en operaciones con fechas anteriores al 1 de octubre del 2017 serán relacionados en el Anexo No. 3.

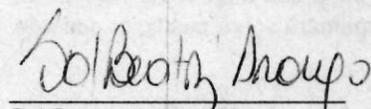
- b. Las partes pactan que todas las operaciones suscritas hasta el 1 de octubre de 2017 tendrán un descuento sobre el canon de arrendamiento pactado en los Contratos Individuales de Renting del 9.6%, el cual estará vigente hasta la fecha de terminación de cada uno de los Contratos Individuales de Renting, a menos que se pacte lo contrario. Todas las placas de **EL(LOS) VEHICULO(S)** que gozan de dicho descuento se encontrarán relacionados en el Anexo No. 3.
- c. Las partes conciertan modificar la cláusula "**TERCERA. CANON Y CONDICIONES DE PAGO**" de los Contratos Individuales de Renting suscritos hasta el 1 de octubre de 2017, o cualquier otro aparte en el que se relacione la modalidad de dichos contratos, la cual se entenderá que será la siguiente: "Modalidad: Vencido".
Para mayor claridad, las placas de **EL(LOS) VEHICULO(S)** sobre los cuales recaen las operaciones vigentes al 1 de octubre de 2017, a los cuales les aplicará este cambio, podrán ser consultadas en el Anexo No. 3.
- d. Las partes pactan modificar el literal a de la cláusula "**PRIMERA. OBJETO**" contenida en los Contratos Individuales de Renting que hacen parte del Acuerdo Marco de Arrendamiento Operativo – Renting, suscrito entre las partes con anterioridad al 1 de octubre de 2017, o cualquier otro aparte de dichos documentos en los que se haga alguna referencia a los términos establecidos en los costos por kilómetro adicional y kilómetro no recorrido, los cuales se entenderán modificados por tipo de vehículo contenido en cada contrato, quedando los mismos estipulados en la Tabla 4 del Anexo 2 del presente documento. Las placas de **EL(LOS) VEHICULO(S)** que se entienden modificados por este aparte, se encontraran relacionados en el Anexo No. 3.

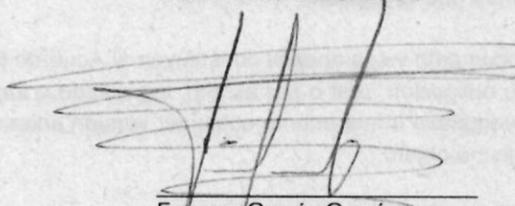
Para constancia se firma en dos ejemplares originales por las partes intervinientes, el 27 de Septiembre de 2018.

RENTING COLOMBIA

Juan Fernando Hoyos Gómez
C.C. 71.614.993
Representante legal
RENTING COLOMBIA S.A.

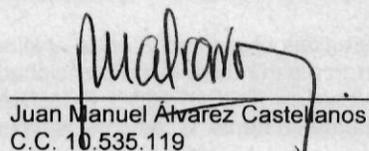

Jairo González Gómez
C.C. 71.679755
Representante legal
GRUPO NUTRESA S.A.


Sol Beatriz Arango Mesa
C.C. 43.023.891
Representante legal
SERVICIOS NUTRESA S.A.S.


Fernery García García
C.C. 12.119.533
Representante legal
NOVAVENTA S.A.S.

v130
JFB

Actuando en nombre y representación de
Único accionista de **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S., COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S., COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., COMERCIAL NUTRESA S.A.S., INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S., INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S., MEALS DE COLOMBIA S.A.S., MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., OPPERAR COLOMBIA S.A.S., PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S., PASTAS COMARRICO S.A.S., TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., y**


Juan Manuel Álvarez Castellanos
C.C. 10.535.119
Representante legal
IRCC S.A.S.



SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

ANEXO 1 – FÓRMULAS DE CÁLCULO

FÓRMULA 1. Cálculo para reajuste del canon con valores no enteros de indicador de referencia.

+ Canon Rango Inferior + (Canon Rango Superior – Canon Rango Inferior) * (Indicador de la fecha de facturación – Indicador Rango Inferior) * 100 = Nuevo Canon Ajustado

Ejemplo:

Tabla de Cánones

Indicador (IBR, DTF ó IPC)	Canon
9%	1.000.000
10%	1.100.000
11%	1.190.000

Indicador (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de facturación del canon anterior = 9,3%

Indicador (IBR, DTF ó IPC) vigente en la fecha de facturación del canon actual = 10,8%

Como la variación es superior a treinta (30) puntos básicos, entonces se calcula el canon actual de la siguiente forma:

Indicador Rango Superior = 11%. Canon = 1.190.000

Indicador Rango Inferior = 10%. Canon = 1.100.000

+ 1.100.000 + (1.190.000 – 1.100.000) * (10,8% - 10,0%) * 100

Nuevo Canon Ajustado = 1.172.000

En caso tal que el indicador esté por encima del 30% o por debajo del 2%, se hará una nueva tabla manteniendo las condiciones de la tabla #1 que consta en el respectivo CONTRATO DE RENTING.

Indicadores de Referencia:

DTF

Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa DTF expresada en términos nominales trimestre anticipado (TA), que se define en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

IPC

Indicador de referencia para el reajuste: Es la variación neta del índice de precios al consumidor (IPC) de los últimos 12 meses certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) expresado como una tasa efectiva anual, que se define en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

IBR

Indicador de referencia para el reajuste: Es la tasa IBR expresada en término Nominal un mes (NAMV), que se define en el respectivo **CONTRATO DE RENTING**.

FÓRMULA 2. Cálculo de la disponibilidad mensual por mantenimiento del total de la flota.

Disponibilidad mensual del total de la flota que tenga en renting **EL ARRENDATARIO** = (Número de horas en que el total de la flota evaluada no estuvo en mantenimiento en el mes calendario evaluado + Número de horas de disfrute de vehículo sustituto, stand by u otra alternativa ofrecida por **RENTING COLOMBIA** que supla las necesidades de movilización durante el mes calendario evaluado) / Número de horas del mes calendario evaluado.

FÓRMULA 3. Diferencia entre la disponibilidad mensual por mantenimiento.

Diferencia entre la "Disponibilidad mensual por mantenimiento" obtenida y la ofrecida (%) = DMM Ofrecida – DMM obtenida.

Para efectos de la anterior fórmula DMM se entenderá como "Disponibilidad mensual por mantenimiento".

FÓRMULA 4. Valor a reconocer por parte de RENTING COLOMBIA frente a la diferencia entre la disponibilidad mensual por mantenimiento.

Valor a reconocer por parte de RENTING COLOMBIA = Valor del canon mensual del total de la flota entregada en renting X Diferencia entre DMM obtenida y DMM ofrecida (%).

Para efectos de la anterior fórmula DMM se entenderá como "Disponibilidad mensual por mantenimiento".

FÓRMULA 5. Comparativo del total del kilometraje/horas recorrido durante el plazo ejecutado frente al kilometraje/horas total año evaluado.

Diferencia Total de kilometraje/horas Recorrido = (Contador Real Final – Contador Real Inicial) – (Contador Año Contratado X Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**)

Se entenderá para efectos de la formula las siguientes definiciones:

- Contador Real Final: Corresponde al kilometraje/horas que el vehículo tiene al realizar la respectiva revisión periódica del **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de restitución o en los sistemas de **RENTING COLOMBIA**.
- Contador Real Inicial: Corresponde al kilometraje/horas con el que el vehículo inicia un periodo de **CONTRATO DE RENTING** y que queda registrado en el acta de entrega o en los sistemas de **RENTING COLOMBIA**. En el evento en que el **CONTRATO DE RENTING** tenga modificaciones mediante otrosí, se debe realizar la liquidación respectiva del exceso o déficit para facturar posterior a la firma del otrosí.
- Años Ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**: Corresponde al plazo en años en que el **CONTRATO DE RENTING** se ha ejecutado (Fecha final del periodo evaluado – Fecha inicial del periodo evaluado) /365.25.
- Ej: Se requiere conocer el estado de exceso o déficit de una placa al 1/10/2018 Contador real final: 80000
- Contador real inicial: 43255
- Contador año contratado: 30000
- Años ejecutados del **CONTRATO DE RENTING**: (1/10/2018 – 1/10/2017)/365.25 = 1

Diferencia Total de kilometraje/horas Recorrido = (80000-43255) - (30000 x 1) = 6745

FÓRMULA 6. Porcentaje de vida útil de llanta pendiente por utilizar

Porcentaje de vida útil pendiente por utilizar = (profundidad de labrado en mm – 2 mm) / (profundidad de labrado de llanta nueva – 2 mm)

FÓRMULA 7. Porcentaje de disponibilidad mensual del servicio de telemetría.

(Número total de horas del mes evaluado - Número de horas en que la plataforma estuvo por fuera) / Número total de horas del mes evaluado) * 100%

ANEXO 2 – TABLAS

TABLA 1. Porcentaje de disponibilidad mensual por mantenimiento de flota.

Número de vehículos vigentes en renting durante todo el mes calendario evaluado (desde el 1° de cada mes hasta su último día calendario)	Porcentaje de Disponibilidad mensual por mantenimiento determinado para el total de la flota evaluada
Entre 6 y 9	90%
10 o más	96%

TABLA 2. Sanción por terminación unilateral.

Plazo restante del renting (meses)	Número de cánones a pagar
6 o menos	Cánones restantes, máximo 3
7 a 12	4
13 a 18	5
19 a 24	6
25 a 30	7
31 a 36	8
37 a 42	9
43 a 48	10
49 a 54	11
55 a 60	12
61 a 66	13
67 a 72	14
73 a 78	15
79 a 84	16
85 a 90	17
91 a 96	18
97 a 102	19
103 a 108	20
109 a 114	21
115 a 120	22

TABLA 3. Reconocimiento o cobro de la diferencia de km/horas recorrido por superación del margen de tolerancia anual.

Tipo de Vehículo	Margen de tolerancia anual Kilómetros/Horas (Según el Tipo de Contador Contratado)			
	Exceso		Déficit	
Automóviles y camiones Livianos (Capacidad de carga hasta 5 Toneladas)	+ 1.200 Km	+ 63 Horas	- 1.200 Km	- 63 Horas
Camiones Medianos, Pesados y Tráiler (Capacidad de carga mayores a 5 toneladas)	+ 2.500 Km	+ 125 Horas	- 2.500 Km	- 125 Horas

PARAGRAFO: En caso de superar las tolerancias antes descritas se cobrará o reconocerá a partir del primer kilometraje que haya generado el exceso o déficit, teniendo en cuenta el valor contratado, es decir, para efectos del cobro la tolerancia no será tenida en cuenta.

TABLA 4. Valor del reconocimiento o cobro por la diferencia de km/horas recorridos por superación del margen de tolerancia anual de acuerdo a la descripción de los vehículos y accesorios.

Tipo	Costo por kilómetro adicional	Costo por kilómetro no recorrido
Automóvil	\$ 148	\$ 121
Camión Liviano	\$ 240	\$ 236
Camión Mediano	\$ 333	\$ 316
Camioneta - SUV	\$ 278	\$ 228
Campero	\$ 170	\$ 151
Dobletroque	\$ 478	\$ 390
Motocarro	\$ 75	\$ 75
Pickup	\$ 173	\$ 152
Tractocamión	\$ 470	\$ 445
Trailer	\$ 219	\$ 181
Vans	\$ 79	\$ 79

Nota: La anterior tarifa por exceso y defecto será ajustado de forma anual, con base en el comportamiento del IPC al cierre de cada año.

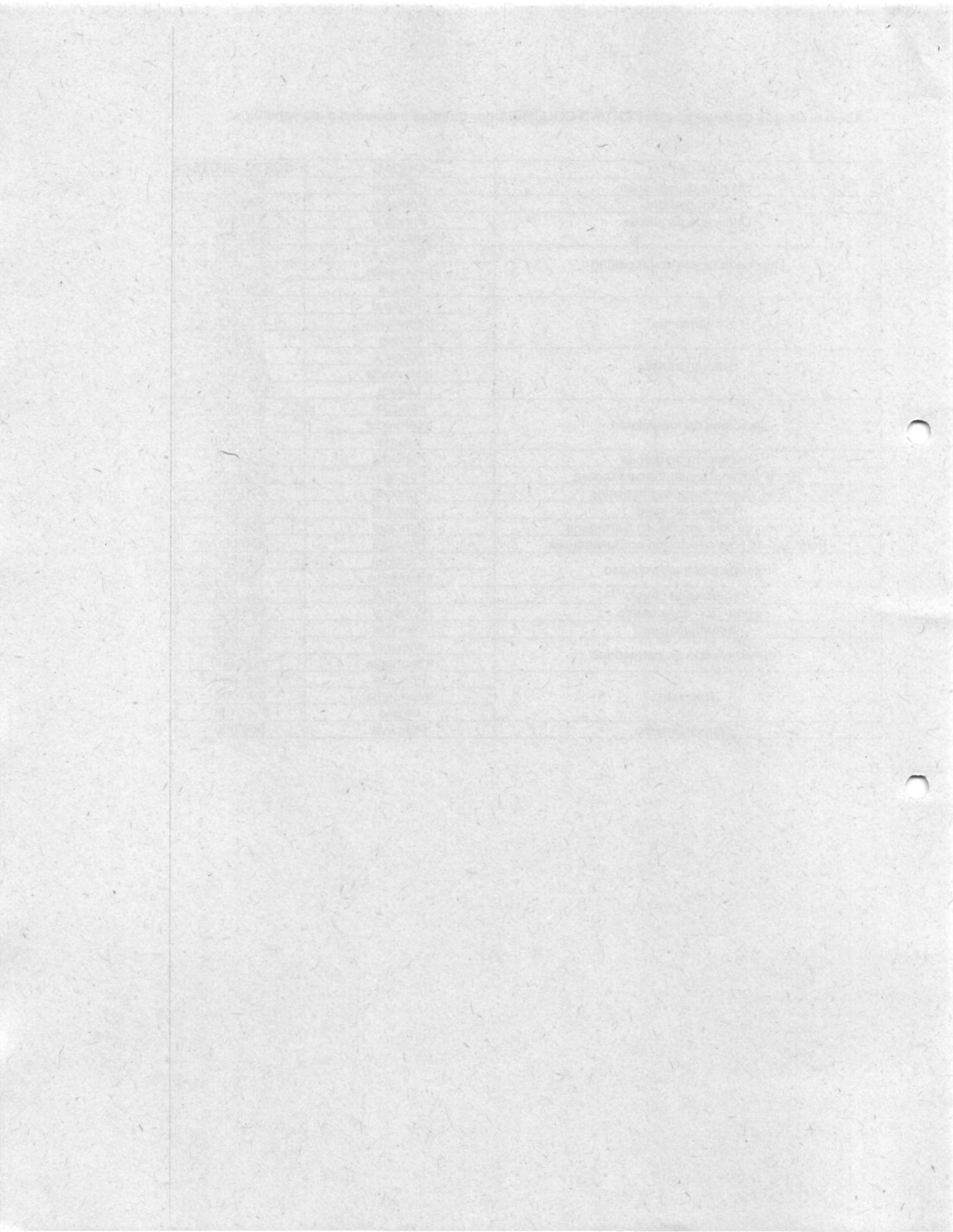
TABLA 5. Mantenimiento preventivo de vehículos livianos.

TIPO OPERACIÓN	ACTIVIDAD
Alinear	Alineación y Balanceo de ruedas
Cambiar	Aceite Diferenciales
	Aceite motor
	Aceite Transmisión
	Bujías de encendido y Cables de alta
	Correas y tensores
	Grasas
	Filtro Combustible
	Filtro de aceite
	Filtro a/a
Filtro de aire	

	Líquido Frenos Refrigerante Radiador Baterías
Completar	Nivel líquido frenos, agua de batería, hidráulico, diferencial y caja de velocidades, limpiaparabrisas, Refrigerante
Inspeccionar	Abrazaderas y mangueras sistemas de refrigeración y combustible. Componentes de la suspensión y dirección Estado de pastillas, bandas Estado Soportes de Motor y Soporte sistema de escape Fugas de aceite, tuberías, mangueras de motor y sistema de admisión Luces e indicadores de tablero mangueras de motor y sistema de admisión Sistema eléctrico en General (incluye batería, funcionamiento alternador y arranque) Luces e indicadores de tablero, velocidad de marcha mínima, fugas de aceite, tuberías Correas y tensores Tensión de frenos Estado del sistema de aire acondicionado Testigos Tablero seguridad Activa (Desgaste frenos - ABS -Dirección-Luces). Profundidad de llantas Testigos Tablero seguridad Pasiva- (Air Bag- Estado de Cinturones de seguridad)
Engrasar	Rodamientos Suspensión, articulaciones, crucetas, bujes y pasadores
Rotación	Rotación de Llantas
Sincronización	Motor (Inyección) KIT Sincronización
Tensión	Revisar y /o ajustar recorrido freno de mano Embrague y correas de Motor (A/A, Alternador y Dirección, Ventilador) Tensión de Frenos

TABLA 6. Costos de la gestión de RENTING COLOMBIA por trámites asociados a los vehículos.

CONCEPTO	CIUDAD	COSTO (M/CTE)
Blindaje de vehículo	Principal	\$70.000
Comparendos	Principal	\$20.000
Duplicado de placas	Principal	\$70.000
	Intermedia	\$90.000
Duplicado tarjeta de propiedad	Principal	\$70.000
	Intermedia	\$100.000
	Lejana	\$140.000
Fotomultas	Principal	\$20.000
	Intermedia	\$20.000
	Lejana	\$20.000
Historial tránsito	Principal	\$10.000
	Intermedia	\$25.000
	Lejana	\$140.000
Impuesto de rodamiento	Principal	\$20.000
	Intermedia	\$20.000
	Lejana	\$140.000
Inscripción de prenda	Principal	\$60.000
Paz y salvo empresa transportadora	Principal	\$120.000
Paz y salvo fuera de impuestos	Principal	\$10.000
Permiso de tráiler	Principal	\$50.000
Permiso de libre circulación Cartagena	Principal	\$30.000
Permisos de libre circulación en Barranquilla	Principal	\$30.000
Recuperación del vehículo	Principal	\$90.000
	Intermedia	\$90.000
Regrabación chasis	Principal	\$55.000
Retención en la fuente	Principal	\$20.000
Semaforización	Principal	\$15.000
Transformación de carrocerías	Principal	\$90.000
	Intermedia	\$140.000
Traspaso	Principal	\$60.000
	Intermedia	\$90.000
	Lejana	\$140.000
Traspaso interno	Principal	\$60.000



ANEXO 3

Modelo	Compañía	Descripción	Tipo Vehículo	Marca	Año	Valor	Estado	Fecha	Fin Contrato	Modalidad	Valor Mensual	Valor Total	
MTM450	COMERCIAL NUTRESA S A S	Aveo Family 1.5 Sedan A/A	Automovil	Chevrolet	2013	321929	SI	DTF	03/12/2012	02/12/2017	Anticipo	\$ 863 330	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
MSY382	COMERCIAL NUTRESA S A S	Aveo Family 1.5 Sedan A/A	Automovil	Chevrolet	2013	321929	SI	DTF	04/12/2012	03/12/2017	Anticipo	\$ 863 329	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
MSY392	COMERCIAL NUTRESA S A S	Aveo Family 1.5 Sedan A/A	Automovil	Chevrolet	2013	321929	SI	DTF	05/12/2012	04/12/2017	Anticipo	\$ 863 330	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
MXK721	COMERCIAL NUTRESA S A S	Aveo Family 1.5 Sedan A/A	Automovil	Chevrolet	2013	321929	SI	DTF	06/12/2012	05/12/2017	Anticipo	\$ 863 329	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
MXK725	COMERCIAL NUTRESA S A S	Aveo Family 1.5 Sedan A/A	Automovil	Chevrolet	2013	321929	SI	DTF	07/12/2012	06/12/2017	Anticipo	\$ 863 329	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
DH5064	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2012	320688	SI	DTF	16/12/2011	15/12/2016	Anticipo	\$ 1 332 576	30 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
HXY066	TROPICAL COFFE COMPANY S A S	Escape SE 2.0 4x2 Turbo EcoBoost Automalica	Camioneta - SUV	Ford	2014	323708	SI	DTF	17/08/2014	16/08/2016	Anticipo	\$ 1 743 301	15 000 Vn S Srd 24H SOAT Seguro R E Mto P
DGP212	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S A S (COLCAFE)	LLV D-max 2.4 4x2 DC	Pickup	Chevrolet	2013	321994	SI	DTF	20/12/2012	19/12/2016	Anticipo	\$ 1 098 604	15 000 Vn S Srd 24H SOAT Seguro R E Mto P
TR1230	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319809	SI	DTF	22/08/2011	21/08/2017	Anticipo	\$ 2 448 309	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
RLS231	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2012	319879	SI	DTF	24/08/2011	23/08/2017	Anticipo	\$ 1 185 543	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
RLS230	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2012	319879	SI	DTF	24/08/2011	23/08/2017	Anticipo	\$ 1 185 543	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
FGS331	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S A S	4 Runner 4 C Limited Automalica 4x4	Camioneta - SUV	Toyota	2008	319931	SI	PC	25/04/2011	24/01/2013	Anticipo	\$ 2 542 461	15 000 Vn S Srd 24H SOAT Seguro Mito P
TRJ421	COMERCIAL NUTRESA S A S	FVR	Camión Mediano	Chevrolet	2012	320617	SI	DTF	28/12/2011	27/12/2017	Anticipo	\$ 4 798 152	30 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRK769	ALIMENTOS CARNICOS S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321512	SI	INCREMENTAL	38/02/2013	27/12/2017	Anticipo	\$ 2 684 275	31 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRH725	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 455 674	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH724	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 455 675	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
KIS450	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 1 313 160	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
KIS625	COMERCIAL NUTRESA S A S	Aveo Family 1.5 Sedan A/A	Automovil	Chevrolet	2011	319168	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 950 917	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRF672	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	FSR	Camión Mediano	Chevrolet	2008	323852	SI	DTF	01/10/2014	30/09/2015	Anticipo	\$ 2 710 072	3 800 SOAT Mito P
TRH722	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 455 628	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
DEO502	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson ix35 2.0 4x2 Mec Diesel	Camioneta - SUV	Hyundai	2012	319637	SI	DTF	01/04/2013	30/08/2018	Anticipo	\$ 2 184 719	25 000 Vn S Srd 24H SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
R32841	COMERCIAL NUTRESA S A S	Semiremolque Van 2 ejes	Trailer	Inca	2004	324385	SI	DTF	01/02/2015	31/01/2016	Vencido	\$ 2 188 304	80 000 Mito P Mito CT Liantas
TRH644	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 716 428	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH645	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 716 428	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH723	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 455 642	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
STM152	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318965	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 078 878	30 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH728	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 155 607	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH721	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/12/2017	Anticipo	\$ 2 455 673	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
R40217	COMERCIAL NUTRESA S A S	Semiremolque plataforma 52	Trailer	Rendon	2006	324385	SI	DTF	01/02/2015	31/01/2016	Vencido	\$ 1 224 250	35 000 Mito P Mito CT Liantas
DEO501	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson ix35 2.0 4x2 Mec Diesel	Camioneta - SUV	Hyundai	2012	319637	SI	DTF	01/04/2013	30/08/2018	Anticipo	\$ 2 184 708	25 000 Vn S Srd 24H SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH478	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Plus	Camión Liviano	Chevrolet	2010	319809	SI	DTF	02/07/2011	01/07/2017	Anticipo	\$ 2 725 519	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
HGL241	TROPICAL COFFE COMPANY S A S	Luv D-max 3.0 Diesel 4x2 DC	Pickup	Chevrolet	2013	322513	SI	DTF	04/07/2013	03/07/2017	Anticipo	\$ 1 489 758	20 000 Vn S Srd 24H SOAT Seguro Mito P
DLZ449	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	Hilux Nueva 2.5 Diesel DC 4x4	Pickup	Toyota	2012	321390	SI	DTF	11/07/2012	10/07/2017	Anticipo	\$ N/A	30 000 SOAT Mito P
SXN064	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323538	SI	INCREMENTAL	11/06/2015	10/07/2017	Vencido	\$ 14 080 717	144 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito CT Liantas
TR1591	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR MWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319746	SI	INCREMENTAL	13/01/2012	12/01/2017	Anticipo	\$ 4 124 198	75 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TR1587	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR MWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319746	SI	INCREMENTAL	13/01/2012	12/01/2017	Anticipo	\$ -	20 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
RKL072	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2012	320040	SI	DTF	14/07/2011	13/07/2016	Anticipo	\$ 1 421 814	30 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TR1505	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319809	SI	DTF	15/07/2011	14/07/2017	Anticipo	\$ 2 563 894	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRK153	SERVICIOS NUTRESA S A S	Uvan Diesel 3000 Panel	Van	Nissan	2012	321391	SI	DTF	17/07/2012	16/07/2017	Anticipo	\$ 1 545 723	15 000 SOAT Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TR1581	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319809	SI	DTF	18/07/2011	18/07/2017	Anticipo	\$ 2 708 308	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRG348	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318556	SI	DTF	21/07/2008	20/07/2017	Anticipo	\$ 1 478 298	20 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRG357	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR MWB	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318557	SI	DTF	21/07/2008	20/07/2017	Anticipo	\$ 1 797 704	20 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
HPY664	MOLINOS SANTA MARTA S A S	Hilux Nueva 2.5 Diesel DC 4x4	Pickup	Toyota	2014	323744	SI	DTF	24/07/2014	23/07/2017	Anticipo	\$ 2 722 619	30 000 SOAT Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRG353	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318556	SI	DTF	28/07/2008	28/07/2017	Anticipo	\$ 1 492 784	20 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRG309	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	316851	SI	DTF	01/04/2013	31/07/2018	Anticipo	\$ 2 283 072	20 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRH091	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318951	SI	DTF	01/04/2013	31/01/2018	Anticipo	\$ 2 721 019	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
HXT290	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	Spark GT (M300) 1.2 Full	Automovil	Chevrolet	2014	323373	NO	DTF	28/02/2014	27/02/2019	Vencido	\$ 608 043	15 000 Vn S Srd 24H SOAT Mito P. Mito C. Liantas
TMV095	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2008	316641	SI	DTF	01/04/2013	31/07/2017	Anticipo	\$ 2 014 853	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRK842	ALIMENTOS CARNICOS S A S	FVR Forwaid Camión Chasis Largo	Camión Mediano	Chevrolet	2013	321512	SI	INCREMENTAL	02/02/2013	01/02/2018	Anticipo	\$ 6 854 078	50 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
DGP231	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2012	320800	SI	DTF	06/02/2012	05/02/2017	Anticipo	\$ 1 370 082	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRG349	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318556	SI	DTF	21/08/2008	20/08/2017	Anticipo	\$ 1 492 784	20 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TR1738	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319809	SI	DTF	22/08/2011	21/08/2017	Anticipo	\$ 2 708 306	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TR1739	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319809	SI	DTF	22/08/2011	21/08/2017	Anticipo	\$ 3 055 408	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
IAX371	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S A S (COLCAFE)	Logan Dynamque 1.6	Automovil	Renault	2016	324860	NO	DTF	24/03/2015	23/03/2019	Vencido	\$ 759 959	15 000 Vn S Srd 24H SOAT Seguro R E Mto P. Mito C. Liantas
TR1778	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319837	SI	DTF	01/04/2013	31/08/2018	Vencido	\$ 2 595 441	35 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
KIX928	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson ix35 2.0 4x2 Mec Diesel	Camioneta - SUV	Hyundai	2011	319294	SI	DTF	01/04/2013	28/02/2018	Anticipo	\$ 2 295 787	25 000 Vn S Srd 24H SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
KKV292	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson ix35 2.0 4x2 Mec Diesel	Camioneta - SUV	Hyundai	2012	319837	SI	DTF	01/04/2013	31/08/2018	Vencido	\$ 1 648 940	25 000 Vn S Srd 24H SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
MVV969	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2013	322150	SI	DTF	01/03/2013	28/02/2018	Anticipo	\$ 1 391 191	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TMV094	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2008	316643	SI	DTF	01/04/2013	31/08/2017	Anticipo	\$ 1 777 379	15 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TMV160	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2008	316643	SI	DTF	01/04/2013	31/08/2017	Anticipo	\$ 1 910 556	20 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
ICU921	COMERCIAL NUTRESA S A S	Sai. Sedan LTZ 1.4 Mecanico Are Ac	Automovil	Chevrolet	2015	323840	NO	DTF	05/08/2014	05/08/2019	Vencido	\$ 889 614	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRL789	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	323136	NO	INCREMENTAL	04/03/2014	03/03/2019	Vencido	\$ 4 484 520	55 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito CT Liantas
TRL719	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	323136	NO	INCREMENTAL	04/03/2014	03/03/2019	Vencido	\$ 3 887 153	35 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito CT Liantas
MSQ730	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vilava 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2013	322150	SI	DTF	04/03/2013	03/03/2018	Anticipo	\$ 1 291 233	25 000 SOAT Telemtria Mito P. Mito C. Liantas
TRL816	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	323136	NO	INCREMENTAL	04/03/2014	03/03/2019	Vencido	\$ 4 455 832	54 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito CT Liantas
TRL784	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	323136	NO	INCREMENTAL	04/03/2014	03/03/2019	Vencido	\$ 4 484 520	55 000 SOAT Telemtria Seguro Mito P. Mito CT Liantas
TRL8													

MVV967	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vitara 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2013	321150	S	DTF	11/03/2013	10/03/2018	Anticipado	\$	1 261 181	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
NEN855	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vitara 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2013	321150	S	DTF	4/03/2013	13/03/2018	Anticipado	\$	1 261 226	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
NEN867	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vitara 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2013	321150	S	DTF	4/03/2013	13/03/2018	Anticipado	\$	1 261 226	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TR 868	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320088	S	DTF	16/09/2011	15/08/2017	Anticipado	\$	3 056 321	75 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
SNV584	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323537	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2016	Vencido	\$	6 452 738	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito CT. Liantas
SNV578	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323537	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2016	Vencido	\$	6 452 738	78 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito CT. Liantas
TR 867	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320088	S	DTF	27/06/2011	26/06/2017	Anticipado	\$	3 056 321	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
KZ846	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson x35 2.0 4x2 Mec Gasolina	Camioneta - SUV	Hyundai	2011	319548	S	DTF	28/03/2011	27/03/2017	Anticipado	\$	2 389 895	25 000 Vh S Sld 24H SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRH925	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319354	S	DTF	01/04/2013	31/03/2018	Anticipado	\$	2 483 457	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRG358	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	316858	S	DTF	01/04/2013	30/09/2016	Anticipado	\$	2 211 426	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TMV291	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2008	316644	S	DTF	01/04/2013	30/09/2017	Anticipado	\$	2 277 326	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRH528	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318665	S	DTF	01/04/2013	30/09/2017	Anticipado	\$	1 709 435	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRH846	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318243	S	DTF	01/04/2013	31/03/2018	Anticipado	\$	1 690 993	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
DGC408	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	Luv D-max 3.0 Diesel 4x2 DC	Pickup	Chevrolet	2012	321114	S	DTF	04/04/2012	03/04/2017	Anticipado	\$	1 616 737	20 000 Vh S Sld 24H SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRH744	IRCC LIMITADA	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319012	S	PC	10/12/2010	09/12/2014	Anticipado	\$	1 429 382	30 000 SOAT Seguro Mito P.
SNV576	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323537	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2016	Vencido	\$	6 452 738	78 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito CT. Liantas
TRJ873	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Rewarc	Camión Liviano	Chevrolet	2012	321211	NO	DTF	27/04/2012	26/04/2019	Vencido	\$	2 107 881	20 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
SNV546	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323537	NO	INCREMENTAL	18/05/2015	18/05/2018	Vencido	\$	4 926 033	38 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito CT. Liantas
SNV575	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323537	NO	INCREMENTAL	18/05/2015	18/05/2018	Vencido	\$	4 926 033	38 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito CT. Liantas
TRH178	IRCC LIMITADA	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	317977	S	PC	13/05/2010	12/05/2014	Anticipado	\$	1 441 407	30 000 SOAT Seguro Mito P.
TRJ024	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	13/04/2011	12/04/2017	Anticipado	\$	2 127 387	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ858	NOVAENTA S A S	N300 1.2 Cargo	Vans	Chevrolet	2013	323255	S	DTF	17/04/2013	16/04/2018	Anticipado	\$	829 560	15 000 SOAT Seguro Mito P. Liantas
HFK040	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	Q5 3.0 TFSI Gasolina Quattro Sport	Camioneta - SUV	Audi	2014	322560	S	DTF	17/10/2013	16/10/2018	Vencido	\$	1 322 000	20 000 SOAT Seguro Mito P.
TRK837	NOVAENTA S A S	N300 1.2 Cargo	Vans	Chevrolet	2012	321850	S	DTF	17/10/2012	16/10/2017	Anticipado	\$	717 070	25 000 SOAT Seguro Mito P. Liantas
HFK837	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S A S (COLCAFE)	Escape SE 2.0 4x4 Turbo EcoBoost Automatica	Camioneta - SUV	Ford	2013	322853	S	DTF	18/10/2013	17/10/2017	Anticipado	\$	1 828 717	20 000 Vh S Sld 24H SOAT Seguro R E Mito P.
TRJ022	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	19/04/2011	18/04/2017	Anticipado	\$	2 482 604	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
MHU293	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vitara 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2013	321015	S	DTF	19/04/2012	18/04/2017	Anticipado	\$	1 262 183	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
SNV579	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323537	NO	INCREMENTAL	19/05/2015	18/05/2018	Vencido	\$	4 926 033	38 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito CT. Liantas
TRH907	ALIMENTOS CARNICOS S A S	T-800 6x4	Tractocamión	Kenworth	2011	328465	S	DTF	25/10/2017	24/10/2018	Vencido	\$	11 137 997	80 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRJ087	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S A S	Tractocamión 8400 6x4	Tractocamión	International	2013	319584	S	DTF	25/10/2011	24/10/2016	Anticipado	\$	7 000 827	45 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P.
TRK476	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	FVZ Forward Largo 6x4	Dobloteque	Chevrolet	2012	321449	S	DTF	26/10/2012	25/10/2017	Anticipado	\$	8 943 000	10 000 SOAT Telemetria Mito P.
TRJ733	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320087	NO	DTF	31/07/2011	30/07/2016	Vencido	\$	2 001 409	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRN176	COMERCIAL NUTRESA S A S	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324898	S	DTF	29/04/2015	28/04/2016	Vencido	\$	2 686 751	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRN214	COMERCIAL NUTRESA S A S	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324898	S	DTF	29/04/2015	28/04/2016	Vencido	\$	2 686 751	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRN236	COMERCIAL NUTRESA S A S	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324898	S	DTF	30/04/2015	29/04/2016	Vencido	\$	2 686 751	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
IEU100	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S A S (COLCAFE)	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324364	S	DTF	30/10/2014	29/10/2018	Vencido	\$	1 378 622	15 000 SOAT Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRJ019	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 297 647	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ021	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 311 619	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ040	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 059 049	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ015	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 053 043	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ017	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR	Camión Mediano	Chevrolet	2012	319404	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	4 258 564	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ014	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 058 067	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ020	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 328 567	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TMV586	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2008	316645	S	DTF	01/04/2013	31/10/2017	Anticipado	\$	1 581 202	15 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ016	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 325 613	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ023	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 304 622	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ041	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	2 051 066	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ048	COMERCIAL NUTRESA S A S	Luv D-max 2.4 4x2 CS Chasis	Pickup	Chevrolet	2011	319574	S	DTF	01/04/2013	30/04/2018	Anticipado	\$	1 581 656	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
HEX946	COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S A S	4 Runner 4.0 SR5 Automática 4x4	Camioneta - SUV	Toyota	2013	322561	NO	DTF	05/11/2013	04/11/2018	Vencido	\$	1 308 000	20 000 SOAT Seguro Mito P.
TRJ146	COMERCIAL NUTRESA S A S	FVR	Camión Mediano	Chevrolet	2012	320146	S	DTF	10/11/2011	09/11/2017	Anticipado	\$	4 772 278	30 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRN237	COMERCIAL NUTRESA S A S	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324898	S	DTF	11/05/2015	10/05/2016	Vencido	\$	2 686 751	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ734	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320087	NO	DTF	31/07/2011	30/07/2016	Vencido	\$	2 001 409	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRG803	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318255	NO	DTF	01/04/2013	31/07/2019	Vencido	\$	2 003 215	15 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRG870	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318255	NO	DTF	01/04/2013	31/07/2019	Vencido	\$	2 001 598	15 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRG802	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318255	NO	DTF	01/04/2013	31/07/2019	Vencido	\$	2 002 664	15 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRN230	COMERCIAL NUTRESA S A S	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324898	S	DTF	19/05/2015	18/05/2018	Vencido	\$	2 686 751	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ362	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322417	NO	INCREMENTAL	22/11/2013	21/11/2018	Vencido	\$	4 107 019	36 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRJ361	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322417	NO	INCREMENTAL	22/11/2013	21/11/2018	Vencido	\$	4 107 019	36 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRJ320	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322417	NO	INCREMENTAL	22/11/2013	21/11/2018	Vencido	\$	2 788 687	36 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRJ380	OPPERAR COLOMBIA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322417	NO	INCREMENTAL	22/11/2013	21/11/2018	Vencido	\$	4 107 019	36 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P. Mito C. Liantas
TRG905	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	319275	NO	DTF	01/04/2013	31/07/2019	Vencido	\$	1 223 857	20 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRN308	COMERCIAL NUTRESA S A S	D-Max RT-50 2.5L DSL CS 4X2	Pickup	Chevrolet	2015	324898	S	DTF	01/08/2015	31/08/2018	Vencido	\$	2 972 269	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ106	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	01/04/2013	31/05/2018	Anticipado	\$	2 032 375	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRJ105	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR II	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319574	S	DTF	01/04/2013	31/05/2018	Anticipado	\$	2 032 375	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
KIP780	COMERCIAL NUTRESA S A S	Vitara 3 Puertas	Campero	Chevrolet	2011	316862	S	DTF	01/04/2013	30/11/2017	Anticipado	\$	2 047 402	25 000 SOAT Telemetria Mito P. Mito C. Liantas
TRH058	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR	Camión Mediano	Chevrolet	2010	31927								

TRK283	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	24/08/2012	23/08/2019	Vencido	\$	1 381 070	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK461	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	24/08/2012	23/08/2019	Vencido	\$	1 381 067	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR793	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	25/08/2011	24/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR794	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	25/08/2011	24/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK287	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	28/08/2012	27/08/2019	Vencido	\$	1 809 858	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK288	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	28/08/2012	27/08/2019	Vencido	\$	1 809 858	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK289	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	28/08/2012	27/08/2019	Vencido	\$	1 809 858	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR9006	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	319275	SI	DTF	01/04/2013	31/07/2019	Anticipado	\$	2 121 201	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR428	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318573	NO	DTF	01/04/2013	31/08/2019	Vencido	\$	1 481 701	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR427	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318573	NO	DTF	01/04/2013	31/08/2019	Vencido	\$	1 485 972	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR6802	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2010	318255	NO	DTF	01/04/2013	31/08/2019	Vencido	\$	2 002 138	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK286	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	05/09/2012	04/09/2019	Vencido	\$	1 809 858	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR835	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	06/09/2011	05/09/2019	Vencido	\$	2 001 287	25 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR862	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	06/09/2011	05/09/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK474	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321520	NO	DTF	06/09/2012	05/09/2019	Vencido	\$	2 699 914	30 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK473	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	07/08/2012	06/08/2019	Vencido	\$	1 381 070	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR863	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	07/08/2011	06/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR844	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	07/08/2011	06/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK286	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	07/08/2012	06/08/2019	Vencido	\$	1 809 858	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK475	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321520	NO	DTF	07/08/2012	06/08/2019	Vencido	\$	2 699 914	30 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK285	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321522	NO	DTF	07/08/2012	06/08/2019	Vencido	\$	1 381 067	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR792	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	14/08/2011	13/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR864	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	21/08/2011	20/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR841	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	21/08/2011	20/08/2019	Vencido	\$	1 781 753	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR842	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	30/08/2011	29/08/2019	Vencido	\$	1 780 131	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR843	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320097	NO	DTF	08/10/2011	05/10/2019	Vencido	\$	1 780 131	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
STM153	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	318865	NO	DTF	01/04/2013	30/11/2019	Vencido	\$	1 641 211	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK832	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321971	NO	DTF	22/12/2012	21/12/2019	Vencido	\$	1 903 354	25 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR1920	COMERCIAL NUTRESA S A S	FVR Forward Camión Chasis Largo	Camión Mediano	Chevrolet	2013	321212	NO	DTF	25/08/2012	24/08/2019	Vencido	\$	4 810 000	30 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRM143	ALIMENTOS CARNICOS S A S	FVR Forward Camión Chasis Largo	Camión Mediano	Chevrolet	2015	323519	NO	INCREMENTAL	03/08/2014	02/08/2019	Vencido	\$	5 285 567	35 000	SOAT	Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
TR1269	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322503	NO	DTF	08/09/2013	08/09/2019	Anticipado	\$	4 808 025	80 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK593	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR	Camión Mediano	Chevrolet	2011	318865	NO	DTF	01/04/2013	30/11/2019	Vencido	\$	3 880 273	30 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK741	COMERCIAL NUTRESA S A S	4300 4x2	Camión Mediano	International	2011	318865	NO	DTF	01/04/2013	31/12/2019	Vencido	\$	3 910 362	20 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
HXT750	GRUPO NUTRESA S A	Q5 3 0 TFSi Gasolina Cuatro Attraccion	Camioneta - SUV	Audi	2014	323388	NO	DTF	30/05/2014	29/05/2019	Vencido	\$	1 475 000	20 000	SOAT	Seguro Mto P	Mto C	Liantas	
HXU549	SERVICIOS NUTRESA S A S	4 Runner 4 0 SR5 Automatica 4x4	Camioneta - SUV	Toyota	2014	323522	NO	DTF	18/08/2014	18/08/2019	Vencido	\$	1 614 000	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Mto C	Liantas	
IEU118	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson i35 2 0 4x4 Aut Diesel	Camioneta - SUV	Hyundai	2015	324242	NO	DTF	16/10/2014	15/10/2019	Vencido	\$	1 818 261	20 000	Vh S Srd 24H	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas
IEW149	COMERCIAL NUTRESA S A S	Jimmy 1 3 J1X	Campero	Suzuki	2015	324400	NO	DTF	27/11/2014	26/11/2019	Vencido	\$	1 116 697	25 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR1025	COMERCIAL NUTRESA S A S	Luv D-max 2 4 4x2 CS Chasis	Pickup	Chevrolet	2011	325837	NO	DTF	01/02/2016	31/01/2019	Vencido	\$	2 450 407	25 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TR1239	COMERCIAL NUTRESA S A S	Luv D-max 2 5 Diesel 4x2 CS Furgon	Pickup	Chevrolet	2011	318990	NO	DTF	21/07/2011	20/07/2019	Vencido	\$	1 969 248	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRK826	ALIMENTOS CARNICOS S A S	T-800 6x4	Tractocamión	Kenworth	2013	321471	SI	INCREMENTAL	25/08/2018	24/08/2019	Anticipado	\$	11 917 327	110 000	SOAT	Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
TRK825	ALIMENTOS CARNICOS S A S	T-800 6x4	Tractocamión	Kenworth	2013	321471	SI	INCREMENTAL	25/08/2018	24/08/2019	Anticipado	\$	11 852 408	110 000	SOAT	Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
S21126	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S A S	Semiremoque Van 2 ejes	Trailer	Inca	2014	323098	NO	DTF	20/03/2014	18/03/2019	Vencido	\$	1 810 048	30 000	Seguro Mto P	Mto CT	Liantas		
TRM019	COMERCIAL NUTRESA S A S	Kangoo ZÉ Maxi (Eléctrica) 44 Kw	Vans	Renault	2014	323523	NO	DTF	24/04/2014	23/04/2019	Vencido	\$	1 768 000	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Liantas		
TRM018	COMERCIAL NUTRESA S A S	Kangoo ZÉ Maxi (Eléctrica) 44 Kw	Vans	Renault	2014	323523	NO	DTF	16/05/2014	15/05/2019	Vencido	\$	1 768 000	15 000	SOAT	Telemetria Mto P	Liantas		
TRM090	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323511	NO	DTF	08/06/2014	08/06/2019	Vencido	\$	620 555	13 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM086	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323511	NO	DTF	08/06/2014	08/06/2019	Vencido	\$	620 555	13 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM131	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323657	NO	DTF	24/06/2014	23/06/2019	Vencido	\$	655 223	21 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM132	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323657	NO	DTF	24/06/2014	23/06/2019	Vencido	\$	655 223	21 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM130	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323511	NO	DTF	25/06/2014	24/06/2019	Vencido	\$	752 092	32 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM128	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	322926	NO	DTF	27/06/2014	26/06/2019	Vencido	\$	668 220	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM129	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	322926	NO	DTF	27/06/2014	26/06/2019	Vencido	\$	668 220	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM127	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	322926	NO	DTF	27/06/2014	26/06/2019	Vencido	\$	668 220	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM133	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo Plus AA	Vans	Chevrolet	2015	323652	NO	DTF	02/07/2014	01/07/2019	Vencido	\$	720 931	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM134	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo Plus AA	Vans	Chevrolet	2015	323652	NO	DTF	02/07/2014	01/07/2019	Vencido	\$	720 931	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW291	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323748	NO	DTF	25/08/2014	24/08/2019	Vencido	\$	649 046	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW296	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323748	NO	DTF	25/08/2014	24/08/2019	Vencido	\$	649 046	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW295	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323748	NO	DTF	25/08/2014	24/08/2019	Vencido	\$	649 046	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW297	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323748	NO	DTF	27/08/2014	26/08/2019	Vencido	\$	583 895	15 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW292	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323748	NO	DTF	27/08/2014	26/08/2019	Vencido	\$	583 895	15 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW290	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323748	NO	DTF	27/08/2014	26/08/2019	Vencido	\$	583 895	15 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW349	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo Plus AA	Vans	Chevrolet	2015	323753	NO	DTF	02/09/2014	01/09/2019	Vencido	\$	632 408	18 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW293	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323753	NO	DTF	02/09/2014	01/09/2019	Vencido	\$	649 046	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW350	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo Plus AA	Vans	Chevrolet	2015	323753	NO	DTF	02/09/2014	01/09/2019	Vencido	\$	632 408	18 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
SNW294	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323753	NO	DTF	08/09/2014	08/09/2019	Vencido	\$	606 196	18 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM431	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324278	NO	DTF	04/10/2014	03/10/2019	Vencido	\$	647 781	25 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM373	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324278	NO	DTF	06/10/2014	05/10/2019	Vencido	\$	579 844	14 000	SOAT	Seguro Mto P	Liantas		
TRM370	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324278	NO	DTF	06/10/2014	05/10/2019	Vencido	\$							

TRM434	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	323908	NO	DTF	25/10/2014	24/10/2019	Anticipado	\$	601.455	15 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
TRM438	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324278	NO	DTF	25/10/2014	24/10/2019	Vencido	\$	661.095	18 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
TRM370	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324278	NO	DTF	25/10/2014	24/10/2019	Vencido	\$	661.095	18 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
SNX125	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324601	NO	DTF	23/01/2015	22/01/2020	Vencido	\$	609.492	14 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
SNX123	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324498	NO	DTF	23/01/2015	22/01/2020	Vencido	\$	608.593	14 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
SNX124	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324455	NO	DTF	23/01/2015	22/01/2020	Vencido	\$	582.894	14 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
SNX184	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	324593	NO	DTF	11/03/2015	10/03/2020	Vencido	\$	672.896	25 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
TRM844	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR Forward	Camión Mediano	Chevrolet	2013	322014	NO	DTF	12/03/2013	11/03/2020	Vencido	\$	3.996.000	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRM848	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319351	NO	DTF	01/04/2013	31/03/2020	Vencido	\$	2.107.598	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR873	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319351	NO	DTF	01/04/2013	31/03/2020	Vencido	\$	2.156.124	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR8922	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319351	NO	DTF	01/04/2013	31/03/2020	Vencido	\$	1.465.601	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR8918	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319351	NO	DTF	01/04/2013	31/03/2020	Vencido	\$	1.873.711	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR8919	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319351	NO	DTF	01/04/2013	31/03/2020	Vencido	\$	1.873.707	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRK854	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2013	322238	NO	DTF	15/04/2013	14/04/2020	Vencido	\$	2.608.085	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
TRK950	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	322261	NO	DTF	15/04/2013	14/04/2020	Vencido	\$	1.255.147	10 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
TRK952	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2013	322238	NO	DTF	17/04/2013	16/04/2020	Vencido	\$	2.608.085	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
TR896	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	30/04/2020	Vencido	\$	1.651.803	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR8920	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2011	319351	NO	DTF	01/04/2013	31/03/2020	Anticipado	\$	1.691.853	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR899	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	30/04/2020	Vencido	\$	1.543.319	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR882	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	30/04/2020	Vencido	\$	1.691.837	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR1102	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319619	NO	DTF	01/04/2013	31/05/2020	Vencido	\$	1.999.706	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR886	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	31/05/2020	Vencido	\$	1.543.522	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRK030	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	31/05/2020	Vencido	\$	1.543.490	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR1101	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319619	NO	DTF	01/04/2013	31/05/2020	Vencido	\$	2.121.741	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR891	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	31/05/2020	Vencido	\$	1.543.510	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR890	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2013	321329	NO	DTF	01/07/2013	31/05/2020	Vencido	\$	1.543.481	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
566ACJ	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S A S (COLCAFE)	Autaco-Baja RE Furgón	Motocarro	Autoco-Baja	2017	327773	NO	INCREMENTAL	12/06/2017	11/06/2020	Vencido	\$	1.677.021	10 000	SOAT Seguro Mto P.
R75729	COMERCIAL NUTRESA S A S	Semirremolque Van 2 ejes	Trailer	Inca	2013	322213	NO	DTF	23/09/2013	22/06/2020	Vencido	\$	2.222.418	65 000	Mto P. Mto CT. Liantas
TR233	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319808	NO	DTF	01/04/2013	30/06/2020	Vencido	\$	1.687.448	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR231	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319808	NO	DTF	01/04/2013	30/06/2020	Vencido	\$	1.696.831	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
WUN500	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	FTR 700 Forward	Camión Mediano	Chevrolet	2015	324874	NO	DTF	07/07/2015	06/07/2020	Vencido	\$	3.517.628	3 600	SOAT Telemetria Mto P.
TRM319	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	FTR 700 Forward	Camión Mediano	Chevrolet	2015	324874	NO	DTF	07/07/2015	06/07/2020	Vencido	\$	3.517.628	3 600	SOAT Telemetria Mto P.
WNK348	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	325197	NO	DTF	14/07/2015	13/07/2020	Vencido	\$	836.101	25 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
DGT252	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson i35 2.0 4x2 Mec Gasolina	Camioneta - SUV	Hyundai	2016	325311	NO	DTF	17/07/2015	16/07/2020	Vencido	\$	1.783.044	20 000	Vh S. Sld 24H SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
DGT257	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson a35 2.0 4x2 Mec Gasolina	Camioneta - SUV	Hyundai	2016	325311	NO	DTF	21/07/2015	20/07/2020	Vencido	\$	1.783.044	20 000	Vh S. Sld 24H SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
R75461	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2012	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.543.748	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R61243	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2011	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.198.567	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R78966	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2012	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.370.887	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R57083	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2010	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.194.325	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R78964	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2012	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.370.887	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R78967	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2012	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.370.887	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R78965	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2012	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.370.887	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
R75460	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dana	2013	329677	NO	DTF	25/07/2018	24/07/2020	Vencido	\$	6.543.534	90 000	Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
TR1100	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319619	NO	DTF	01/04/2013	31/05/2020	Anticipado	\$	2.162.730	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR234	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319808	NO	DTF	01/04/2013	31/07/2020	Vencido	\$	1.684.384	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR226	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319808	NO	DTF	01/04/2013	31/07/2020	Vencido	\$	1.690.970	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL275	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2013	322498	NO	DTF	06/08/2013	05/08/2020	Vencido	\$	3.182.614	40 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL270	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	06/08/2013	05/08/2020	Vencido	\$	3.182.758	40 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL385	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	23/08/2013	22/08/2020	Vencido	\$	1.718.261	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL378	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	26/08/2013	25/08/2020	Vencido	\$	1.461.158	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL377	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	26/08/2013	25/08/2020	Vencido	\$	1.347.220	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL380	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	26/08/2013	25/08/2020	Vencido	\$	1.347.220	15 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL276	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	26/08/2013	25/08/2020	Vencido	\$	2.924.433	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR227	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319808	NO	DTF	01/04/2013	31/08/2020	Vencido	\$	1.703.643	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
SNY200	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	325019	NO	INCREMENTAL	01/09/2015	31/08/2020	Vencido	\$	4.932.000	80 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto CT. Liantas
TR235	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR	Camión Liviano	Chevrolet	2012	319808	NO	DTF	01/04/2013	31/08/2020	Vencido	\$	1.700.875	20 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL379	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	09/09/2013	08/09/2020	Vencido	\$	1.589.719	25 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRM567	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	325470	NO	DTF	11/09/2015	10/09/2020	Vencido	\$	766.692	17 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
TRM505	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo Plus AA	Vans	Chevrolet	2015	325470	NO	DTF	11/09/2015	10/09/2020	Vencido	\$	781.822	13 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
TRM568	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	325470	NO	DTF	17/09/2015	16/09/2020	Vencido	\$	793.081	20 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
WMY580	NOVAVENTA S A S	N300 1 2 Cargo	Vans	Chevrolet	2015	325470	NO	DTF	17/09/2015	16/09/2020	Vencido	\$	826.978	25 000	SOAT Seguro Mto P. Liantas
TRL283	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2013	322498	NO	DTF	24/09/2013	23/09/2020	Vencido	\$	2.884.987	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL262	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2013	322498	NO	DTF	24/09/2013	23/09/2020	Vencido	\$	2.884.499	30 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TRL265	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322498	NO	DTF	26/07/2013	25/07/2020	Anticipado	\$	3.141.253	35 000	SOAT Telemetria Mto P. Mto C. Liantas
TR833	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	32									

TRJ114	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 958 393	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto CT	Liantas	
TRJ115	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 958 153	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto CT	Liantas	
TRJ116	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 958 381	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto CT	Liantas	
TRJ269	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	2 188 908	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto CT	Liantas	
TRJ109	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 960 608	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ110	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 961 572	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto CT	Liantas	
TRJ112	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 958 277	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ130	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	2 172 022	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ107	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 962 923	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ111	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 962 968	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ129	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	2 172 416	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ147	COMERCIAL NUTRESA S A S	FVR	Camión Mediano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	3 992 448	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ108	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 965 619	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ113	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR Reward LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320319	NO	DTF	01/04/2013	31/10/2020	Vencido	\$	1 957 619	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto CT	Liantas	
DGT979	COMERCIAL NUTRESA S A S	Tucson ix35 2.0 4x2 Mec Gasolina	Camioneta - SUV	Hyundai	2016	325683	NO	DTF	04/11/2015	03/11/2020	Vencido	\$	1 851 360	20 000	Vh S Strd 24H	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas
TTU025	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR Forward	Camión Mediano	Chevrolet	2012	322305	NO	DTF	13/11/2013	12/11/2020	Vencido	\$	5 451 125	70 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL273	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322488	NO	DTF	14/08/2013	13/08/2020	Anticipado	\$	3 009 694	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL268	COMERCIAL NUTRESA S A S	FRR	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322488	NO	DTF	18/09/2013	17/08/2020	Anticipado	\$	4 368 051	70 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL417	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322502	NO	DTF	19/11/2013	18/11/2020	Vencido	\$	2 127 628	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL468	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322502	NO	DTF	25/11/2013	24/11/2020	Vencido	\$	1 707 854	18 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL481	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR Forward	Camión Mediano	Chevrolet	2013	322305	NO	DTF	25/11/2013	24/11/2020	Anticipado	\$	3 996 546	40 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL470	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322502	NO	DTF	25/11/2013	24/11/2020	Vencido	\$	1 743 881	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ411	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322502	NO	DTF	27/11/2013	26/11/2020	Vencido	\$	2 441 791	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
IRV330	MOLINOS SANTA MARTA S A S	H1 2.5 Diesel 12 pasajeros	Vans	Hyundai	2016	325764	NO	DTF	28/11/2015	27/11/2020	Vencido	\$	2 777 210	35 000	SOAT Seguro Mto P	Mto C	Liantas	
TRJ832	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Turbo	Camión Liviano	Chevrolet	2012	320087	NO	DTF	01/04/2013	30/08/2020	Anticipado	\$	2 454 379	25 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL469	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	05/12/2013	04/12/2020	Anticipado	\$	1 488 376	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TTU026	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR Forward	Camión Mediano	Chevrolet	2013	322305	NO	DTF	09/11/2013	05/11/2020	Anticipado	\$	3 819 017	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL413	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322502	NO	DTF	07/10/2013	06/10/2020	Anticipado	\$	2 544 741	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL414	COMERCIAL NUTRESA S A S	NQR	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322502	NO	DTF	09/10/2013	07/10/2020	Anticipado	\$	2 599 207	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL472	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	09/12/2013	08/12/2020	Anticipado	\$	1 566 069	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL474	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	09/12/2013	08/12/2020	Anticipado	\$	1 568 069	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL471	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	11/12/2013	10/12/2020	Anticipado	\$	1 458 784	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL465	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	14/12/2013	13/12/2020	Anticipado	\$	1 566 069	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL477	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	14/12/2013	13/12/2020	Anticipado	\$	1 566 069	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL475	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	14/12/2013	13/12/2020	Anticipado	\$	1 566 069	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL473	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	14/12/2013	13/12/2020	Anticipado	\$	1 566 069	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL712	COMERCIAL NUTRESA S A S	FVR Forward Camión Chasis Largo	Camión Mediano	Chevrolet	2014	322927	NO	DTF	09/10/2014	08/01/2021	Vencido	\$	3 734 000	30 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL416	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322489	NO	DTF	19/11/2013	18/11/2020	Anticipado	\$	2 497 183	35 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL415	COMERCIAL NUTRESA S A S	NPR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322488	NO	DTF	25/11/2013	24/11/2020	Anticipado	\$	2 212 479	25 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL467	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	04/12/2013	03/12/2020	Anticipado	\$	1 838 001	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
TRL468	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	09/12/2013	08/12/2020	Anticipado	\$	1 889 862	20 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
DGU145	MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S	4 Runner 4.0 SR5 Automática 4x4	Camioneta - SUV	Toyota	2016	325464	NO	DTF	12/02/2016	11/02/2021	Vencido	\$	2 386 460	30 000	Vh S Strd 24H	SOAT Seguro Mto P	Mto C	Liantas
TRJ476	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2014	322500	NO	DTF	18/12/2013	17/12/2020	Anticipado	\$	1 708 358	10 000	SOAT Telemetria Mto P	Mto C	Liantas	
ING036	GRUPO NUTRESA S A	Land Cruiser L200 Imperial 4.7 Gasolina 4x4	Camioneta - SUV	Toyota	2016	325768	NO	DTF	28/02/2016	27/02/2021	Vencido	\$	3 782 841	30 000	Vh S Strd 24H	SOAT Seguro Mto P	Mto C	Liantas
RS4216	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van 3 ejes	Trailer	Great Dane	2019	325931	NO	DTF	14/03/2016	13/03/2021	Vencido	\$	-	107 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
TRN756	NOVAENTA S A S	N300 1.2 Cargo Plus AA	Vans	Chevrolet	2015	326088	NO	DTF	30/03/2016	28/03/2021	Vencido	\$	1 036 329	25 000	SOAT Seguro Mto P	Liantas		
SNX131	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2014	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX133	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX126	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX161	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323543	NO	INCREMENTAL	25/07/2015	11/04/2021	Vencido	\$	-	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX065	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX066	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX068	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX129	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX160	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323536	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	3 820 842	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX164	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323536	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	3 820 842	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX162	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323543	NO	INCREMENTAL	25/07/2015	11/04/2021	Vencido	\$	-	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX127	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX135	OPPERAR COLOMBIA S A S	NNR Reward	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323539	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	4 157 692	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNW854	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323536	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	3 820 842	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	Mto CT	Liantas	
SNX165	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB	Camión Liviano	Chevrolet	2015	323536	NO	INCREMENTAL	12/04/2015	11/04/2021	Vencido	\$	3 820 842	36 000	SOAT Telemetria Seguro Mto P	M		

EQ0772	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327747	NO	INCREMENTAL	21/07/2017	20/07/2022	Vencido	\$	1 302 528	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ0771	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327747	NO	INCREMENTAL	27/07/2017	26/07/2022	Vencido	\$	1 215 684	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ0778	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327747	NO	INCREMENTAL	27/07/2017	26/07/2022	Vencido	\$	1 215 684	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ0776	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327747	NO	INCREMENTAL	27/07/2017	26/07/2022	Vencido	\$	1 215 684	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ0777	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327747	NO	INCREMENTAL	27/07/2017	26/07/2022	Vencido	\$	1 215 684	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ0780	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327747	NO	INCREMENTAL	27/07/2017	26/07/2022	Vencido	\$	1 215 684	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
S55390	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	Remolque Tipo Furgon R2	Trailer	Berfer	2017	327743	NO	INCREMENTAL	28/08/2017	14/08/2022	Vencido	\$	1 172 275	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ0065	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	327855	NO	INCREMENTAL	16/08/2017	15/08/2022	Vencido	\$	1 909 648	65 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ0069	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	327855	NO	INCREMENTAL	16/08/2017	15/08/2022	Vencido	\$	2 178 728	75 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ0086	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	327855	NO	INCREMENTAL	16/08/2017	15/08/2022	Vencido	\$	1 909 648	65 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ0088	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	327855	NO	INCREMENTAL	16/08/2017	15/08/2022	Vencido	\$	1 909 648	65 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ0097	OPPERAR COLOMBIA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	327855	NO	INCREMENTAL	16/08/2017	15/08/2022	Vencido	\$	1 909 648	65 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ2337	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	328425	NO	INCREMENTAL	15/09/2017	14/09/2022	Vencido	\$	1 314 140	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ2338	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	328425	NO	INCREMENTAL	15/09/2017	14/09/2022	Vencido	\$	1 314 140	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ2333	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	328425	NO	INCREMENTAL	15/09/2017	14/09/2022	Vencido	\$	1 314 140	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
EQ2334	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	328425	NO	INCREMENTAL	15/09/2017	14/09/2022	Vencido	\$	1 314 140	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
WPT099	NOVAVENTA S A S	M-truck chassis	Pickup	Changan	2018	327487	NO	DTF	17/02/2017	16/02/2023	Vencido	\$	1 203 211	15 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas Combustible
TRN071	OPPERAR COLOMBIA S A S	T-800 Box caa Ultrashift - Freno de disco	Tractocamión	Kerworth	2016	324608	NO	INCREMENTAL	28/03/2016	27/03/2023	Vencido	\$	12 208 821	100 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2012	OPPERAR COLOMBIA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	06/04/2016	05/04/2023	Vencido	\$	2 949 060	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2013	OPPERAR COLOMBIA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	06/04/2016	05/04/2023	Vencido	\$	2 949 060	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2014	OPPERAR COLOMBIA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	18/04/2016	17/04/2023	Vencido	\$	2 949 060	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2009	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	18/04/2016	17/04/2023	Vencido	\$	4 144 023	30 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2016	OPPERAR COLOMBIA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	18/04/2016	17/04/2023	Vencido	\$	3 548 060	50 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2015	OPPERAR COLOMBIA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	24/05/2016	23/05/2023	Vencido	\$	2 949 060	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2017	OPPERAR COLOMBIA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	24/05/2016	23/05/2023	Vencido	\$	3 548 060	50 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2048	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	26/05/2016	25/05/2023	Vencido	\$	2 893 008	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2050	COMERCIAL NUTRESA S A S	NHR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	27/05/2016	26/05/2023	Vencido	\$	3 780 805	38 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2046	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	27/05/2016	26/05/2023	Vencido	\$	2 893 008	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2010	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	31/05/2016	30/05/2023	Vencido	\$	4 668 223	50 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2011	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2016	326056	NO	DTF	31/05/2016	30/05/2023	Vencido	\$	4 668 223	50 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
TRN757	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR Forward Euro IV	Camión Mediano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	27/06/2016	26/06/2023	Vencido	\$	8 003 104	70 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
TRN759	COMERCIAL NUTRESA S A S	FTR Forward Euro IV	Camión Mediano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	01/07/2016	30/06/2023	Vencido	\$	8 283 884	70 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
TRN973	COMERCIAL NUTRESA S A S	FVR Largo (LWB) Forward Euro IV	Camión Mediano	Chevrolet	2016	326250	NO	DTF	21/07/2016	20/07/2023	Vencido	\$	6 369 331	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2048	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	26/05/2016	25/05/2023	Vencido	\$	2 851 679	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2047	COMERCIAL NUTRESA S A S	NKR LWB Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326250	NO	DTF	26/05/2016	25/05/2023	Vencido	\$	2 952 611	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito C Liantas
SN2506	NOVAVENTA S A S	NKR II Reward MWB	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326451	NO	DTF	18/10/2016	18/10/2023	Vencido	\$	3 676 250	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
TRN573	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	FVR Largo (LWB) Forward Euro IV	Camión Mediano	Chevrolet	2016	325651	NO	DTF	20/11/2015	19/11/2023	Vencido	\$	3 487 230	30 000 SOAT Mito P
TRN704	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S A S	FVR Largo (LWB) Forward Euro IV	Camión Mediano	Chevrolet	2016	325651	NO	DTF	27/11/2015	26/11/2023	Vencido	\$	3 197 482	5 000 SOAT Mito P
EQN985	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	06/04/2017	05/04/2024	Vencido	\$	4 236 602	30 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN984	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	07/04/2017	06/04/2024	Vencido	\$	4 203 914	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN986	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	17/04/2017	16/04/2024	Vencido	\$	4 236 602	30 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN987	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	17/04/2017	16/04/2024	Vencido	\$	4 203 914	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN989	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	22/04/2017	21/04/2024	Vencido	\$	3 933 863	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN991	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	22/04/2017	21/04/2024	Vencido	\$	4 328 006	35 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN995	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	26/04/2017	26/04/2024	Vencido	\$	3 933 863	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN992	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	27/04/2017	26/04/2024	Vencido	\$	3 933 863	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN996	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	27/04/2017	26/04/2024	Vencido	\$	3 933 898	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN990	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	27/04/2017	26/04/2024	Vencido	\$	4 757 567	45 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ0000	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	03/05/2017	02/05/2024	Vencido	\$	4 203 914	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN994	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	03/05/2017	02/05/2024	Vencido	\$	3 933 863	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN999	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	10/05/2017	09/05/2024	Vencido	\$	3 840 778	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQ0001	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	10/05/2017	09/05/2024	Vencido	\$	4 210 794	25 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
WOY745	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	327043	NO	INCREMENTAL	10/05/2017	09/05/2024	Vencido	\$	6 278 167	62 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN997	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	18/05/2017	18/05/2024	Vencido	\$	4 246 496	30 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN993	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	18/05/2017	18/05/2024	Vencido	\$	3 840 743	20 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN998	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	26/05/2017	25/05/2024	Vencido	\$	4 246 496	30 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
EQN996	OPPERAR COLOMBIA S A S	Dutro City Euro IV	Camión Liviano	Hino	2017	327776	NO	DTF	26/05/2017	25/05/2024	Vencido	\$	4 246 496	30 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
TRN150	OPPERAR COLOMBIA S A S	FVR Largo (LWB) Forward Euro IV	Camión Mediano	Chevrolet	2016	326068	NO	DTF	11/06/2016	09/06/2024	Vencido	\$	7 780 137	50 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2719	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326933	NO	INCREMENTAL	13/06/2017	12/06/2024	Vencido	\$	4 697 968	40 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2718	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326933	NO	INCREMENTAL	13/06/2017	12/06/2024	Vencido	\$	4 697 968	40 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
SN2716	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326933	NO	INCREMENTAL	13/06/2017	12/06/2024	Vencido	\$	4 668 442	32 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
WOY746	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326933	NO	INCREMENTAL	13/06/2017	12/06/2024	Vencido	\$	4 697 968	40 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
WOY747	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326933	NO	INCREMENTAL	15/06/2017	14/06/2024	Vencido	\$	4 668 442	32 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
WOY748	OPPERAR COLOMBIA S A S	NPR Reward Euro IV	Camión Liviano	Chevrolet	2017	326933	NO	INCREMENTAL	15/06/2017	14/06/2024	Vencido	\$	4 668 442	32 000 SOAT Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
S47931	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van Refrigerado Multi temperatura S3	Trailer	Great Dane	2017	329678	NO	DTF	25/06/2018	24/06/2024	Vencido	\$	9 842 399	80 000 Telemetria Seguro Mito P Mito CT Liantas
S47932	ALIMENTOS CARNICOS S A S	Semirremolque Van Refrigerado Multi temperatura S3	Trailer	Great Dane	2017	329678	NO	DTF	25/06/2018					

Abreviatura	Significado
MHC	Maritime Center
MHC CT	Maritime Center
MHC P	Maritime Center
V-S MHC 24H	Vehicle status MHC 24 hours
V-S SMC 24H	Vehicle status SMC 24 hours

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO AL ACUERDO MARCO SUSCRITO

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **GRUPO NUTRESA S.A.**, sociedad identificada con NIT **890900050-1**, representada legalmente por Jairo González Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 71.679755, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 890304130-4, **COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811014994-9, **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811036030-9, **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900341076-0, **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 890903532-1, **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811035741-2, **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860008448-2, **MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **891701595-1**, **OPPERAR COLOMBIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900743592-1, **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860017055-1, **PASTAS COMARRICO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **830511795-0**, **TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.**, sociedad identificada con NIT **890901446-7**, y **SERVICIOS NUTRESA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900081360-8, todas representadas legalmente por Sol Beatriz Arango Mesa, identificada con cédula de ciudadanía número 43.023.891, como representante legal de Servicios Nutresa S.A.S., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y, en nombre de ésta, como mandataria de las demás compañías; **NOVAVENTA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 811025289-1, representada legalmente por Fernery García García, identificado con cédula de ciudadanía número 12.119.533, e **IRCC S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 860533413-6, representada legalmente por Juan Manuel Álvarez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.119, quienes en adelante se llamarán **LOS ARRENDATARIOS**, se conviene la suscripción de un memorando de entendimiento dando alcance al **ACUERDO MARCO** y **CONTRATO(S) DE RENTING**, en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL ARRENDATARIO conoce y acepta que el servicio de Telemetría que prestará **RENTING COLOMBIA** a **EL ARRENDATARIO** tendrá el alcance y condiciones establecidas en el presente memorando, entendido como un sistema integral de información que provee un conjunto de funcionalidades para un adecuado rastreo en tiempo real y registro histórico de información de la posición y movilización de cada vehículo. Este sistema permite, a través de los dispositivos de identificación del conductor, realizar evaluaciones periódicas de cada operador y facilitar la gestión del riesgo y de los costos asociados a la operación del vehículo. Adicionalmente, se dispone de informes y funcionalidades de operación que facilitan la visibilidad y el control sobre la flota.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA. Los módulos y elementos contratados para el Sistema de Telemetría son:

- a. **Equipos en Arriendo:**
 - i. Un Computador de Abordo con transmisión de información con señal celular.
 - ii. Un Botón de pánico.
 - iii. Un dispositivo de identificación de conductor.
 - iv. Cajilla de seguridad con apertura remota.
- b. **Servicios:**
 - i. Una plataforma web principal.
 - ii. Una línea de atención para el registro solicitudes.
 - iii. Una central de monitoreo para la atención de los botones de pánico.
 - iv. Gestión de apertura remota de cajillas de seguridad.
- c. **Variables a medir:**
 - i. Velocidad.
 - ii. Distancias recorridas.
 - iii. Ubicación vehículo.
 - iv. Horas vehículo en operación.
 - v. Hábitos de conducción.
 - vi. Permanencias en localización.
 - vii. Ingreso y salida de localización.
 - viii. RPM, Ralentí y Zona verde, dependerá del tipo de vehículo y la información que este a su vez entregue.
 - ix. El Consumo de combustible Diésel y Gas, dependerá del tipo de vehículo y la información que este a su vez entregue.

Con la implementación de las herramientas mencionadas, el sistema provee un conjunto de funcionalidades para un adecuado rastreo en tiempo real y el registro histórico de información de posición y movilización de cada vehículo e identificación del conductor que facilitan la evaluación de la operación. Adicionalmente, se dispone de informes y funcionalidades de operación que soportan el control y la visibilidad sobre la flota.

TERCERA. DISPONIBILIDAD. RENTING COLOMBIA se compromete con una disponibilidad del sistema en la página web del noventa y siete por ciento (97%), la cual se calcula con la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Número total de horas del mes evaluado} - \text{Número de horas en que la plataforma estuvo por fuera}}{\text{Número total de horas del mes evaluado}} \right) * 100\%$$

En caso de incumplimiento de la disponibilidad mencionada, **RENTING COLOMBIA** hará una nota crédito equivalente al cinco por ciento (5%) de un (1) SMMLV por cada vehículo que tenga contratado el servicio en el mes evaluado.

Se entiende por indisponibilidad del servicio de telemetría aquellos problemas con el acceso a la página web y no se tendrán en cuenta para efectos de la disponibilidad del sistema:

- a. Afectación del servicio de los operadores celulares.
- b. Afectación de la infraestructura tecnológica e infraestructura física de **EL ARRENDATARIO**.
- c. Afectación parcial de la funcionalidad de la página web. El indicador se verá impactado solo por la afectación total de la funcionalidad.
- d. Demoras por parte de **EL ARRENDATARIO** para poner disponible los vehículos para el respectivo mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de telemetría.
- e. Los mantenimientos programados y notificados con anticipación.

Esta disponibilidad es diferente e independiente de la "Disponibilidad mensual por mantenimiento del vehículo".

PARAGRAFO.PRIMERO. Vigencia tecnológica y vulnerabilidad: EL ARRENDATARIO acepta que los componentes tecnológicos y mecánicos ofrecidos por **RENTING COLOMBIA** cumple con los requerimientos técnicos solicitados y fueron en su momento validados. De presentarse nuevos requerimientos o se detecte algún tipo de vulnerabilidad asociado a la vigencia tecnológica, **RENTING COLOMBIA** hará la respectiva evaluación de cada caso reportado buscando resolverlo con la tecnología ya entregada, de requerirse alguna renovación se evaluará como Proyecto y puede implicar nuevos cargos y la aprobación de estos por parte de **EL ARRENDATARIO**.

CUARTA. ESQUEMA DE SOPORTE BÁSICO.

- a. **Recepción de solicitudes:** Las solicitudes las realizará **EL ARRENDATARIO** en la página web y/o líneas de atención que estarán dispuestas en el horario de lunes a Viernes de cinco de la mañana (5:00 A.M.) a siete de la noche (7:00 P.M.) y sábados de cinco de la mañana (5:00 AM) a dos de la tarde (2:00 PM). **RENTING COLOMBIA** gestionará en cuarenta y ocho (48) horas las solicitudes registradas.
- b. **Soporte en Sitio:** Corresponde a mantenimientos programados o no programados relacionados con incidentes que requieren atención en sitio. El diagnóstico que entregarán los técnicos de **RENTING COLOMBIA** indicará si la causa es imputable al equipo o a un manejo inadecuado del mismo y por ende, indicará si **EL ARRENDATARIO** debe cubrir el valor del mantenimiento, los costos de desplazamiento y de los equipos afectados.

Las siguientes tablas muestran los tiempos de atención para los mantenimientos y nuevas instalaciones:

MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES		
CIUDADES	TIEMPO DE RESPUESTA PARA PROGRAMACION	TIEMPO PARA ATENCION
BOGOTA	12 Horas hábiles	Cuatro (4) días hábiles
MEDELLIN	12 Horas hábiles	Cuatro (4) días hábiles
BARRANQUILLA	12 Horas hábiles	Cuatro (4) días hábiles
CALI	12 Horas hábiles	Cuatro (4) días hábiles
OTRAS CIUDADES	12 Horas hábiles	Seis (6) días hábiles

RENTING COLOMBIA puede cubrir las ciudades anteriormente mencionadas siempre y cuando las condiciones de seguridad del personal se puedan garantizar, en caso de situaciones de desastres, motines, manifestaciones, amenazas de grupos ilegales, entre otros eventos de fuerza mayor, caso fortuito o alteración del orden, será acordado con **EL ARRENDATARIO** la estrategia para atención del servicio. Para la cobertura de municipios se definirán condiciones para cada caso y puede implicar cargos adicionales al cliente por viáticos y desplazamientos, estos serán cotizados y sustentados para aprobación antes de prestar el servicio.

QUINTA. CENTRAL DE CONTROL Y MONITOREO. La central tiene por objeto brindar atención telefónica a requerimientos tales como y sin limitarse a:

- a. Entregar información que pueda ser útil en la construcción del protocolo de atención de botones de pánico, por parte de **EL ARRENDATARIO**.
- b. Ejecución del protocolo de atención de botones de pánico definido por **EL ARRENDATARIO** al inicio de la operación: Atención de alarmas de botón de pánico, aviso al personal autorizado por **EL ARRENDATARIO**, acompañamiento a la coordinación de operativos con las autoridades y documentación de los eventos de botones de pánico.
- c. Entrega de informes relacionados con algún evento de botón de pánico particular.
- d. Apoyo en identificación de la ubicación de vehículos que lo requieran.
- e. Apagado remoto del vehículo (si el vehículo solicitado tiene configurada con esta opción).

Las notificaciones de botones de pánico son recibidos por el Centro de Control y Monitoreo en un noventa por ciento (90%) de las veces en menos de tres (3) minutos, estos eventos son recibidos y atendidos durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

El Centro de Control y Monitoreo da aviso a máximo tres (3) personas autorizadas registrados previamente por **EL ARRENDATARIO** ante las alarmas de botón de pánico, desconexión de batería y posible manipulación de equipo.

El Centro de Control y Monitoreo provisto en este servicio es complementario a los procesos o esquemas de seguridad y gestión del riesgo que **EL ARRENDATARIO** ya tenga implementados.

SEXTA. GESTION APERTURA REMOTA CAJILLAS DE SEGURIDAD. Las cajillas de seguridad entregadas son de apertura mixta; pueden ser abiertas de forma remota, a través de la Central de Control y Monitoreo, o abiertas con las llaves físicas entregadas a **EL ARRENDATARIO**.

El servicio requiere:

- a. **Protocolo de aperturas:** Hace parte de la configuración inicial del servicio y describe el esquema bajo el cual se realizarán las aperturas de cajillas. Es ajustado y aprobado por el personal que **EL ARRENDATARIO** designe como responsable del servicio de cajillas con apertura remota.
- b. **Claves de autorización:** El servicio requiere de un proceso de gestión de las claves asignadas al personal autorizado de las aperturas de cajillas. Se define con **EL ARRENDATARIO** al inicio de la operación.
- c. **Claves de reacción:** Este servicio permite gestionar las claves de reacción que le permiten al personal autorizado de las aperturas activar los mecanismos de notificación y apoyo en aquellos escenarios de riesgo y amenaza. Se define con **EL ARRENDATARIO** al inicio de la operación.

PARAGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SERVICIO. RENTING COLOMBIA no se hace responsable por la pérdida de dinero en efectivo transportado en el(los) vehículo(s).

PARAGRAFO SEGUNDO. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO CAJILLAS.

- a. **Apertura remota de cajillas de seguridad.** **EL ARRENDATARIO** nombrará como mínimo dos (2) personas y máximo cuatro (4) personas quienes serán los contactos oficiales para conocer y ajustar junto con **RENTING COLOMBIA** el protocolo de apertura, también serán las encargadas de establecer los demás contactos y las contraseñas que requiere el protocolo. Estas personas son las responsables de mantener actualizada esta información y serán las únicas autorizadas para solicitar ajustes. **EL ARRENDATARIO** tendrá la obligación de informar a **RENTING COLOMBIA** cuando cese la relación laboral con las personas de contacto autorizadas anteriormente.
- b. **Horarios atención.** La apertura de la cajilla se podrá solicitar al Centro de Control y Monitoreo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
- c. **Número de aperturas por día.** Se permiten como máximo dos (2) aperturas por día, sin embargo, este número de aperturas podrá ajustarse por medio de solicitud directa a Gerente de cuenta de **RENTING COLOMBIA**, podrá implicar afectación de la tarifa ofrecida.
- d. **El tiempo de apertura.** La apertura de las cajillas de seguridad se hará efectiva si están dadas las condiciones de comunicación con el vehículo, en un tiempo no superior a (10) minutos. Dichas condiciones son:
 - La cobertura de telefonía móvil celular (TMC).
 - Componentes de telemetría estén en buenas condiciones.
- e. **Contingencia Operativa.** en el caso de fallas en la transmisión de datos o de falla de alguno de los componentes vinculados al servicio de cajilla de apertura remota **EL ARRENDATARIO** debe contar con las contingencias y controles propios necesarios para la custodia del dinero transportado. Si se presentan problemas durante la apertura, éstos serán notificados a **EL ARRENDATARIO** y se darán instrucciones buscando resolverlos. Si no se logra abrir remotamente la cajilla, los contactos designados por **EL ARRENDATARIO** son notificados de la situación para que abran la cajilla por medio de la llave física que les fue entregada. **EL ARRENDATARIO** reportará el caso para mantenimiento.
- f. **Mantenimiento de cajillas con efectivo.** En caso de atenderse un servicio de mantenimiento y la cajilla tenga dinero u otros objetos en su interior, el personal que atiende este servicio deberá estar acompañado de personal

de EL ARRENDATARIO durante todo el tiempo que dure el mantenimiento. RENTING COLOMBIA no asume ninguna responsabilidad por pérdidas de dinero u otros objetos de EL ARRENDATARIO.

SÉPTIMA. PLAN DE DATOS REQUERIDO. En cuanto a la información transmitida desde el vehículo, el plan de datos entregado es de diez megabytes (10Mb) y se tasa partiendo del uso en tiempo/kilómetros de las unidades según sea igual o inferior al cuarenta por ciento (40%) del tiempo de un mes (vehículo encendido, operando con velocidad en carretera). En caso de superar el cuarenta por ciento (40%) del tiempo del mes operando dentro de una ciudad, el plan debe doblar su capacidad y el costo del nuevo plan será incluido en el pago mensual del servicio. Para el inicio de la operación la frecuencia de transferencia de información desde el vehículo es de un minuto cuando el vehículo esta encendido y de treinta minutos cuando está apagado.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información estará disponible en línea por seis (6) meses en la plataforma web. Luego de este tiempo, **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar información de hasta máximo seis (6) meses anteriores y para ello deberá generar una solicitud en la plataforma web o llamada a la línea de atención. Según el tipo y tamaño de la información requerida puede tomar de uno (1) a treinta (30) días generar el reporte solicitado. **EL ARRENDATARIO** deberá considerar los tiempos acá mencionados y generar en sus propios medios informáticos, un respaldo de los informes que consume desde la plataforma web.

NOVENA. SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS. Los usuarios agruparán en diferentes perfiles con niveles de acceso y permisos individuales en la plataforma:

- a. **Administrador:** Acceso a toda la flota de vehículos, acceso a toda la funcionalidad del aplicativo y acceso a todos los parámetros de configuración.
- b. **Supervisor:** Igual que el administrador pero sin accesos a los parámetros de configuración del aplicativo.
- c. **Solo consulta:** Solo tiene acceso a visualizar la flota y funcionalidad limitada y asignada por el Administrador

EL ARRENDATARIO definirá una persona que será la única autorizada para administrar el sistema de Telemetría, y a quien se le solicitarán los datos necesarios con los cuales se configurarán todos los usuarios y perfiles. Si la información entregada por **EL ARRENDATARIO** no contiene el detalle de perfiles, siempre serán creados con el perfil "Solo consulta".

DÉCIMA. CONDICIONES PARA EL INICIO DE OPERACIÓN. Para el momento de inicio de operación de los vehículos, **EL ARRENDATARIO** deberá haber entregado a **RENTING COLOMBIA** la información de contacto de la persona o grupo de máximo cuatro (4) personas que serán responsables del Sistema de Telemetría, en especial, los siguientes datos: (i) nombres y apellidos completos; (ii) correo electrónico; (iii) teléfono fijo y celular; (iv) ciudad de ubicación.

RENTING COLOMBIA hará contacto con las personas definidas como responsables del sistema de telemetría por parte de **EL ARRENDATARIO**; quienes, después de ser contactados, deberán entregar en máximo ocho (8) días calendario lo siguiente:

- i. Listado de usuarios y perfiles de acceso a la plataforma web.
- ii. Listado del personal autorizado para atención de eventos de botón de pánico.
- iii. Listado de personas a ser capacitadas en el sistema de telemetría.
- iv. Listado de conductores por vehículo.
- v. Valores de configuración de las variables a ser medidas: Velocidad máxima, RPM máxima, entre otros.
- vi. Información de contacto del personal autorizado que recibirá las notificaciones cuando presenten excesos en los valores de las variables configuradas.

La persona o personas responsables del sistema de telemetría al interior de **EL ARRENDATARIO**, quedan definidos como las personas autorizadas en solicitar cambios en los accesos, las configuraciones y el personal autorizado establecido al iniciar la operación. **EL ARRENDATARIO** será responsable de la definición y eficacia de los protocolos para botones de pánico que se establezcan al inicio de la operación.

PARAGRAFO PRIMERO. Los acuerdos de servicio descritos en este documento tendrán vigencia a partir del momento en que la información del personal autorizado sea entregada por parte de **EL ARRENDATARIO** y el sistema de telemetría quede configurado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Al iniciar la operación, **RENTING COLOMBIA** capacitará de forma virtual al personal definido por **EL ARRENDATARIO**. La capacitación tendrá por objeto explicar el uso de la plataforma web, buscando que pueda ser parametrizada de forma autónoma al ritmo de su operación y de sus necesidades.

PARAGRAFO TERCERO. Queda excluida del alcance contratado la creación masiva de objetos como geocercas y/o puntos de control. Sin embargo **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar apoyo en estas parametrizaciones, radicando una solicitud a través de la plataforma web o línea de atención. Estos casos serán tratados como proyectos que pueden implicar costos adicionales a cargo de **EL ARRENDATARIO**, los cuales serán acordados entre las partes por escrito.

PARAGRAFO CUARTO. EL ARRENDATARIO podrá solicitar reuniones virtuales en cualquier tiempo, con el fin de conocer mayores detalles de la gestión del servicio ofrecido por parte de **RENTING COLOMBIA** con su Sistema de Telemetría. Para tal efecto, **EL ARRENDATARIO** deberá radicar previamente una solicitud por medio de la plataforma web o línea de atención.

PARAGRAFO QUINTO. RENTING COLOMBIA podrá realizar sin autorización por parte de **EL ARRENDATARIO**, ajustes a nivel funcional al sistema de Telemetría. Sin embargo, todo cambio de fondo será notificado al personal autorizado definidos con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS. Cuando **EL ARRENDATARIO** requiera integraciones tecnológicas, desarrollos específicos o llevar a cabo algún proyecto que vincule el servicio de telemetría, deberá generar una solicitud por escrito a través de la plataforma Web dispuesta. **RENTING COLOMBIA** realizará el contacto con **EL ARRENDATARIO** para detallar el alcance del proyecto.

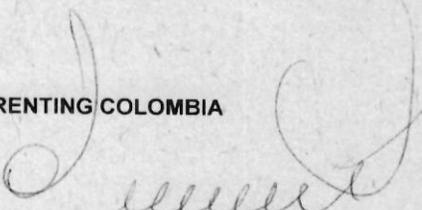
El análisis de la solicitud y la cotización inicial, tomará máximo 15 días hábiles a partir del momento en que ambas partes hayan establecido el alcance del proyecto. No será realizado ningún ajuste o trabajo sin haberse aprobado la cotización. **EL ARRENDATARIO** conoce y acepta que **RENTING COLOMBIA** no está obligada a ejecutar todas las solicitudes registradas; cada una de ellas será analizada bajo los criterios de enfoque y alcance del sistema de telemetría vigente. Al final de cada análisis se entregará al cliente una respuesta sustentada que confirma o no la aprobación de la solicitud. **EL ARRENDATARIO** también conoce y acepta que los nuevos desarrollos o nuevos componentes tecnológicos pueden implicar una variación de la oferta económica inicialmente pactada, la cual podrá ser objeto de ajuste.

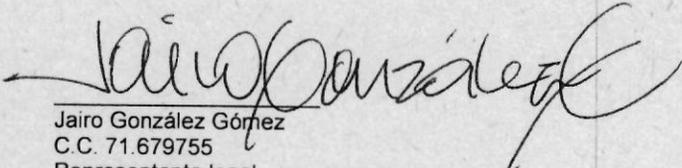
DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- a. Asumir la responsabilidad de los daños causados a los dispositivos por motivos inherentes al mal uso de los dispositivos, tomando acciones que eviten la proliferación de manipulaciones.
- b. Asegurar la disponibilidad del vehículo para los procesos de soporte de los componentes del sistema de telemetría.
- c. La información que proveerá sobre las fallas del Sistema de Telemetría o sus componentes, debe ser clara, y expedita.
- d. Contar con Tecnología de acceso a internet y con equipos de cómputo adecuados en cuanto a especificaciones mínimas y actualización de navegadores y paquetes de ofimática de Microsoft®. Habrá funcionalidades que implican el uso de cualquiera de los navegadores existentes en especial de: Internet Explorer® de Microsoft®, Firefox® de Mozilla® o Chrome® de Google®.
- e. Proveer el recurso humano con las competencias y nivel de empoderamiento mínimos para el manejo de la información capturada de los vehículos y el uso de las herramientas inherentes al servicio.
- f. Personal dispuesto y disponible para cumplir con las fechas de capacitación acordadas previamente.
- g. Facilitar de forma oportuna la información requerida para la configuración de la tecnología al inicio, durante y al final de la operación (Usuarios, perfiles, rotación de personal, placas, configuración de los vehículos, llaves, Informes, etc.).
- h. **EL ARRENDATARIO** es responsable de la gestión de los usuarios que tienen acceso a la plataforma web y por tal razón deberá reportar de forma oportuna y a través de tiquete las novedades, con el fin de generar los bloqueos o ajustes necesarios a los perfiles de usuarios.
- i. **EL ARRENDATARIO** es responsable por velar por las llaves de identificación de conductor y que su información se mantenga actualizada.

Para constancia se firma en dos ejemplares originales por las partes intervinientes, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2018.

RENTING COLOMBIA


Juan Fernando Hoyos Gómez
C.C. 71.614.993
Representante legal


Jairo González Gómez
C.C. 71.679755
Representante legal
GRUPO NUTRESA S.A.

Sol Beatriz Arango Mesa

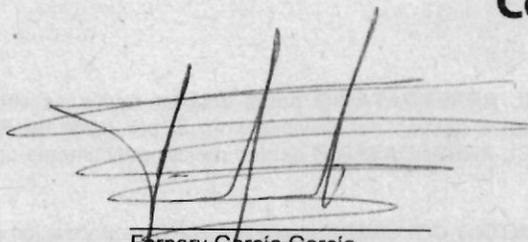
Sol Beatriz Arango Mesa
C.C. 43.023.891

Representante legal

SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

Actuando en nombre y representación de

Único accionista de **ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S.**,
COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S., **COMPAÑÍA
NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S.**, **COMERCIAL
NUTRESA S.A.S.**, **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ
S.A.S.**, **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.**, **MEALS
DE COLOMBIA S.A.S.**, **MOLINOS SANTA MARTA S.A.S.**,
OPPERAR COLOMBIA S.A.S., **PRODUCTOS
ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.**, **PASTAS COMARRICO
S.A.S.**, **TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.**, y
SERVICIOS NUTRESA S.A.S.



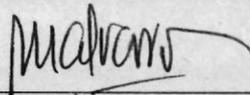
Fernery García García

C.C. 12.119.533

Representante legal

NOVAVENTA S.A.S.

VB
JFB



Juan Manuel Álvarez Castellanos

C.C. 10.535.119

Representante legal

IRCC S.A.S.



CONTRATO DE RENTING No. 322502

Entre **RENTING COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT 811.011.779-8, quien en adelante se llamará **RENTING COLOMBIA**, representada legalmente por quien suscribe el presente documento y **COMERCIAL NUTRESA**, sociedad identificada con NIT **9003410860** representada legalmente por **RAFAEL ALBERTO RIOS HENAO** identificado(a) con C.C.71,716,736 quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO**, se celebra el presente **CONTRATO DE RENTING** al cual le aplican las **CONDICIONES GENERALES** suscritas entre las partes y la legislación aplicable a la materia en lo no previsto en ellas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: De acuerdo con lo estipulado en las **CONDICIONES GENERALES** suscritas entre las partes, el objeto será el arrendamiento y la prestación de los servicios adicionales sobre los siguientes vehículos:

Fecha de entrega prometida: Debido a las condiciones actuales del mercado de vehículos, la fecha de entrega prometida será informada por escrito a **EL ARRENDATARIO** con posterioridad a la firma del presente contrato

Descripción de los vehículos y accesorios

GRUPO DE VEHICULOS Nro. 1

Descripción	Kilometro/Año	Cantidad	Tipo de Servicio	Color	Ciudad de entrega	Condición de uso
Chevrolet NQR -Camión Liviano	30,000	2	Público	Blanco	Ibagué	Dist. Secundaria - Urbano - Ciudad [Km/año <= 30,000]
Chevrolet NQR -Camión Liviano	30,000	1	Público	Blanco	Pereira	Dist. Secundaria - Urbano - Ciudad [Km/año <= 30,000]

Costo por Kilometro adicional	Costo por Kilometro no recorrido
\$379	\$276
\$379	\$276

ACCESORIOS

- Adecuación carrocería
- Aire Acondicionado
- Radio
- Alarma de Reversa
- Carrocería Furgón aislado Fibra
- Computador de abordó FM 3306
- Gato de 20 Toneladas
- Tapetes

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CANON

- Impuesto de Rodamiento
- Analista Century
- Century – Sistema Integral de Información
- Mantenimiento Correctivo
- Tramites Iniciales y Anuales
- Cambio de Llantas
- SOAT
- Seguro de Vehículo
- Mantenimiento Preventivo

Valor del canon para el primer periodo: \$2,370,000 reajutable

GRUPO DE VEHICULOS Nro. 2

Descripción	Kilometro/Año	Cantidad	Tipo de Servicio	Color	Ciudad de entrega	Condición de uso
Chevrolet NQR - Camión Liviano	30,000	1	Público	Blanco	Bogotá	Dist. Secundaria - Urbano - Ciudad [Km/año <= 30,000]

Costo por Kilometro adicional	Costo por Kilometro no recorrido
\$379	\$276

ACCESORIOS

Adecuación carrocería
Radio
Alarma de Reversa
Carrocería Furgón aislado Fibra
Computador de abordo FM 3306
Gato de 20 Toneladas
Tapetes

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CANON

Analista Century
Century – Sistema Integral de Información
Seguro de Vehículo
Mantenimiento Preventivo
Impuesto de Rodamiento
Cambio de Llantas
SOAT
Mantenimiento Correctivo
Tramites Iniciales y Anuales

Valor del canon para el primer periodo: \$2,365,000 reajutable

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: 84 meses

CLÁUSULA TERCERA: CANON Y CONDICIONES DE PAGO:

Canon total mensual antes de IVA para el primer periodo: \$9,475,000 reajutable

El valor del canon total para el primer periodo será la sumatoria de los cánones para el primer periodo de todos los grupos de vehículos.

*Tratándose de vehículos de carga, si con posterioridad a la firma del presente documento y con anterioridad al registro inicial de dichos vehículos, la normatividad que regula el registro inicial de los vehículos de carga llegara a cambiar, y eso implicara para **RENTING COLOMBIA** asumir costos para realizar dicho registro que no hubieren sido contemplados al calcular el canon antes indicado, **EL ARRENDATARIO** acepta las variaciones a que hubiere lugar; el canon definitivo a pagar será informado en su momento por **RENTING COLOMBIA**, por escrito.

En caso que **LOS VEHÍCULOS** objeto de este contrato requieran para su registro inicial del cumplimiento de la normatividad sobre chatarrización, **RENTING COLOMBIA** aclara que hará su mayor esfuerzo para matricular **LOS VEHÍCULOS** en el menor tiempo posible pero que, el cumplimiento de este requisito dependerá de la disponibilidad que haya en el mercado para la adquisición de cupos al momento de la compra y matrícula inicial. Por lo tanto no se entenderá como incumplimiento de **RENTING COLOMBIA** la demora o imposibilidad de hacer dichas matrículas cuando sea por factores ajenos a su voluntad.

Tipo de reajuste: Con base en DTF, con revisión cada 0 mes(es)

Tasa aplicable: DTF

Indicador de referencia: 3.97

Fecha de pago del canon: Todos los 1 de cada mes.

Periodicidad: Mensual

Modalidad: Anticipado

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO DE EL(LOS) VEHÍCULO(S): Específicamente para el(los) vehículo(s) objeto de este contrato, se adiciona la siguiente obligación para EL ARRENDATARIO:

Contratar y pagar por su cuenta, el seguro de LOS VEHÍCULOS que ampare los riesgos de pérdida total y parcial por daños, hurto y terremoto, así como los de responsabilidad civil, con las coberturas aprobadas por RENTING COLOMBIA. El seguro contratado deberá incluir como asegurado y beneficiario a RENTING COLOMBIA y deberá consagrar para ésta el amparo de asistencia jurídica penal y civil independiente al de EL ARRENDATARIO. Si la póliza no cubre alguno de estos amparos, en caso de siniestro, este deberá ser asumido en su totalidad por EL ARRENDATARIO.

En caso de siniestro EL ARRENDATARIO se obliga a hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía aseguradora.

Deducibles y responsabilidad en caso de excesos: Los deducibles a que haya lugar en caso de siniestro estarán a cargo de EL ARRENDATARIO. Cuando éste resulte civilmente responsable, igualmente estarán a su cargo los excesos de la indemnización que se presenten frente a los valores reconocidos por la aseguradora.

Responsabilidad en caso de objeción o no pago: Si efectuado el reclamo, la aseguradora no estuviera obligada a hacer el pago u objetare la reclamación de EL ARRENDATARIO, la reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios estarán a cargo de EL ARRENDATARIO.

Guarda material y jurídica: Para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil se entenderá que la guarda material y jurídica del vehículo está radicada en EL ARRENDATARIO, excepto cuando el vehículo se encuentre en poder de RENTING COLOMBIA o en labores de mantenimiento, revisión o reparación que ésta haya ordenado. En consecuencia, RENTING COLOMBIA notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros, podrá llamar en garantía a EL ARRENDATARIO según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

a. En caso que alguno(s) de LOS VEHÍCULOS haya requerido para su matrícula del cumplimiento de la normatividad sobre chatarrización (desintegración física de vehículos), además de lo anterior, ante un siniestro total es obligación de EL ARRENDATARIO entregar a RENTING COLOMBIA los documentos exigidos por la normatividad vigente en ese momento, con el fin de que RENTING COLOMBIA pueda recuperar el cupo de chatarrización pagado para la matrícula de LOS VEHÍCULOS. Bajo la norma vigente en la fecha de firma de este documento (Resolución 7036 de 2012 del Ministerio de Transporte), los documentos mencionados son:

En caso de pérdida total por daños:

- Croquis y Comparendo
- Certificado de ocurrencia expedido por el comandante de la póliza de la jurisdicción en la que ocurrió el siniestro
- Peritaje en el que se certifique si el vehículo tiene o no partes recuperables
- Certificado de autenticidad de los elementos de identificación del vehículos expedido por la Sijín

Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de RENTING COLOMBIA en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

En caso de pérdida total por hurto:

- Original de la constancia de la Fiscalía sobre la no recuperación del vehículo

Esta documentación deberá hacerse llegar a las instalaciones de RENTING COLOMBIA en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente **CONTRATO DE RENTING**, los siguientes documentos en su orden:

1. Las **CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO – RENTING** suscritas entre las partes.
2. Las actas de entrega de **LOS VEHÍCULOS**
3. Las pólizas de seguros y sus anexos
4. Los otro si y anexos en que consten datos relacionados con este **CONTRATO DE RENTING** y con **LOS VEHÍCULOS** objeto del mismo
5. Los manuales de funcionamiento de **LOS VEHÍCULOS** entregados por el proveedor

- 31 6. El manual que contiene las recomendaciones sobre como entregar **LOS VEHÍCULOS** al finalizar el
32 **CONTRATO DE RENTING**.
33 7. Las cartas cruzadas entre **EL ARRENDATARIO** y **RENTING COLOMBIA**.

34 Cuando existan conflictos entre documentos del mismo orden primará el de fecha más reciente.

35 Para constancia se firma por las partes intervinientes, a los (14) días del mes de Mayo de 2013.

36 

37 Juan Carlos Medina
38 C.C.15.511.167
39 Apoderado
40 RENTING COLOMBIA S.A.

41 He recibido copia de este documento:

42 

43 Rafael Alberto Rios Henao
44 C.C.71,716,736
45 1er SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
46 COMERCIAL NUTRESA
47 EL ARRENDATARIO

48 *John Henao*
49 *Recepcion*
50 *2013*

PAGARE N° 322502

VALOR:

FECHA DE VENCIMIENTO:

Yo,

Pagaré incondicionalmente a la orden de **RENTING COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 811.011.779-8, o a quien represente sus derechos, la suma de:

(\$) moneda legal. La suma antes expresada la pagaré en las oficinas de **RENTING COLOMBIA S.A.**

Por cada día de mora reconoceré y pagaré intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley disminuida en 1000 puntos básicos, sobre la siguiente suma:

(\$) moneda legal.

En caso de cobro judicial y/o extrajudicial, serán de mi cargo los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo expresa e irrevocablemente para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, correspondientes al valor, fecha de vencimiento, cuantía de las obligaciones a mi cargo y suma sobre la cual se causarán intereses de mora. El título valor será llenado por ustedes, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

CARTA DE INSTRUCCIONES

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
2. El valor a pagar será llenado por **RENTING COLOMBIA S.A.** con la suma de los siguientes montos:
 - a.) La totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados en virtud del **CONTRATO DE RENTING**,
 - b.) Las compensaciones que se generen a favor de **RENTING COLOMBIA S.A.** por la terminación unilateral anticipada del contrato de renting y/o por la restitución de vehículos con pendiente judicial,
 - c.) Las sumas que según dicho **CONTRATO DE RENTING**, estén a mi cargo y d.) Los intereses moratorios que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado este.

La suma que causará intereses de mora será solamente la que corresponda al valor total obtenido de sumar los literales a.), b.) y c) del numeral 2), anterior.

El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima permitida por la ley disminuida en 1000 puntos básicos.

El impuesto de timbre que cause este documento estará a mi cargo.

Firma
 Rafael Alberto Rios Henao
 C.C.71,716,736
 1er SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 COMERCIAL NUTRESA

Manoj 2013

Medellin, 9 de Febrero de 2018.

OTRO SI AL CONTRATO DE RENTING No. 322502 CELEBRADO ENTRE RENTING COLOMBIA S.A.S Y COMERCIAL NUTRESA S.A.S..

Entre los suscritos a saber, **MEDINA JUAN CARLOS** identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación legal **RENTING COLOMBIA S.A.S** sociedad identificada con NIT 811.011.779-8 y **RAFAEL ALBERTO RIOS HENAO** identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación legal de **COMERCIAL NUTRESA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.341.086, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se suscribe el presente documento por el cual se modifica el contrato de renting No. **322502**, celebrado entre las partes antes mencionadas, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.

a. Mediante el contrato de renting No. **322502**, **RENTING COLOMBIA S.A.S.** ofreció en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, vehículo(s) que posteriormente fue(ron) identificado(s) en la(s) correspondiente(s) acta(s) de entrega, y dentro de el(los) cual(es) se encuentra(n) incluida(s) la(s) siguiente(s) placa(s):

Placa	Descripción	Modelo	Color	Nro de contrato
TRL417	Chevrolet NPR Reward -Camión Liviano	2014	Blanco	322502

b. Actualmente **EL ARRENDATARIO** requiere la inclusión/exclusión de un servicio/accesorio sobre el(los) vehículo(s) relacionado(s), razón por la cuál acepta que i) el(los) vehículo(s) estará(n) fuera de uso por algún(os) día(s) mientras se hace la correspondiente instalación\desinstalación y que ii) habrá una variación del canon de el(los) vehículos

De igual forma acepta que el canon actual seguirá causándose interrumpidamente durante el tiempo en el que el(los) vehículo(s) esté(n) en las actividades de instalación/desinstalación del servicio/accesorio.

En consecuencia con lo anterior, se modifica el contrato de renting No. **322502** así:

PRIMERO: Se modifica la parte atinente a los 'SERVICIOS/ACCESORIOS' de el (los) vehículo(s) aquí relacionado(s), para incluir/excluir el(los) que se describe(n) y se modifica el canon de cada vehículo. En caso de que la tasa de referencia para cada uno de los vehículos varíe en más de treinta puntos de acuerdo con el mecanismo de reajuste establecido en el contrato objeto de modificación, el canon variará según la tabla #1.

Placa TRL417

Accesorios agregados

Descripcion	Proveedor
Adecuación carrocería	TECNITERMOS S.A.S

Tabla #1

Tasa	Canon
0	\$ 2.106,502
1	\$ 2.145,003
2	\$ 2.183,765
3	\$ 2.222,790
4	\$ 2.262,082

Tasa	Canon
5	\$ 2.301,641
6	\$ 2.341,469
7	\$ 2.381,569
8	\$ 2.421,942
9	\$ 2.462,590

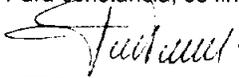
Tasa	Canon
10	\$ 2.503,515
11	\$ 2.544,719
12	\$ 2.586,204
13	\$ 2.627,972
14	\$ 2.670,024

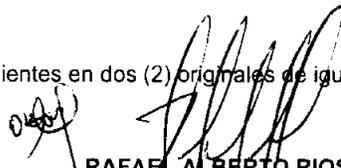
De acuerdo a la inclusión/exclusión realizadas al contrato 322502, las nuevas condiciones de canon y tasa quedan así:

Placa	Nuevo canon (antes de IVA)	Nueva tasa de referencia	Tipo de tasa	Fecha próxima factura
TRL417	\$2,307,615	5.15	DTF	01/03/2018

SEGUNDO: Las demás cláusulas de contrato renting No. **322502**, continúan rigiendo en la forma en la que fueron aceptadas.

Para constancia, se firma por las partes intervinientes en dos (2) originales de igual rigor y tenor.


MEDINA JUAN CARLOS
 C.C. 15511167
 RPTE/APODERADO
 RENTING COLOMBIA S.A.S


RAFAEL ALBERTO RIOS HENAO
 C.C.71716736
 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
 900.341.086

RAD. 2022- 271 CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
[Confío en el contenido de marcos.herrera@juridicaribe.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

MG **Marcos Herrera G. <marcos.herrera@juridicaribe.com>**

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad

CC: JUANPL91@HOTMAIL.COM

Vie 28/10/2022 3:59 PM

 CD + ANEXOS.pdf
24 MB

Barranquilla, octubre 28 de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E.S.D

Referencia.

Proceso: VERBAL

Demandante: WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO, ANGELIT TATIANA SOLANO MEJIA, EMELIZA ESTHER HERNANDEZ PACHECO, EDU ANTONIO HERNANDEZ PACHECO.

Demandado: RENTING COLOMBIA S.A.S

Radicado: 2022-0027100

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de RENTING COLOMBIA S.A.S. Sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente por medio del presente escrito se procede a dar contestación a la demanda presentada por WILMAR RAFAEL HERNANDEZ PACHECO, ANGELIT TATIANA SOLANO MEJIA, EMELIZA ESTHER HERNANDEZ PACHECO, EDU ANTONIO HERNANDEZ PACHECO.

 <http://juridicaribe.com/m/juridicaribe.png>

Marcos Herrera Gutierrez

Abogado

 <http://juridicaribe.com/m/telefono.png> (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

 <http://juridicaribe.com/m/zona.png> Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907

Centro Empresarial Las Americas II

 <http://juridicaribe.com/m/correo.png> marcos.herrera@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de